



Comisión de
Promoción de
la Inversión Privada

COPRI

0738

Telecom

Comité Especial de Telecomunicaciones

LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL
PARA LA ASIGNACIÓN DEL ESPECTRO Y LA
ENTREGA EN CONCESIÓN AL SECTOR PRIVADO
DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES PERSONALES (PCS)

Circular N° 01

Lima, 14 de Diciembre de 1999

De conformidad con el inciso 1.5 de las Bases, el Comité Especial, ha decidido modificar el contenido del inciso 1.7.2 de las Bases, el que tendrá el tenor literal siguiente:

1.7.2. Entrega de la primera versión del Contrato de
Concesión

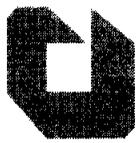
14 de diciembre de 1999

Se adjunta la primera versión del contrato de concesión referido en el inciso 1.7.2.

Sin otro particular, quedo de usted,

Atentamente,

Ena Garland Hilbck
Presidenta
Comité Especial de Telecomunicaciones



Comisión de
Promoción de
la Inversión Privada

COPRI

0739

Telecom

Comité Especial de Telecomunicaciones

LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL
PARA LA ASIGNACIÓN DEL ESPECTRO Y LA
ENTREGA EN CONCESIÓN AL SECTOR PRIVADO
DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES PERSONALES (PCS)

Circular N° 02

Lima, 12 de enero del 2000

De conformidad con el inciso 1.5 de las Bases, el Comité Especial, comunica la modificación del contenido del Anexo 4, Bancos Extranjeros de Primera Categoría, dicho anexo tendrá el mismo tenor literal que la Circular N° 002-2000-EF/90, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el martes cuatro de enero del 2000, la misma que corre adjunta en copia.

Sin otro particular, quedo de usted,

Atentamente,

Ena Garland Hilbck
Presidenta
Comité Especial de Telecomunicaciones

Actualizan relación de Bancos de primera categoría

CIRCULAR N° 002-2000-EF/90

Lima, 3 de enero del 2000

De conformidad con lo establecido en los Artículos 191°, 195°, 205°, 211° y 216° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros (Ley N° 26702) por la presente se actualiza la relación de los Bancos de Primera Categoría, la cual sustituye a la comunicada mediante Circular N° 026-98-EF/90 del día 10 de noviembre de 1998;

Cabe precisar que dentro del concepto de instituciones financieras de primera categoría están incluidas las matrices mencionadas en la relación adjunta, así como todas las sucursales. También lo están las subsidiarias que sean bancos en cuyo capital la matriz tiene participación de al menos dos tercios. En ese sentido y para mayor información, se ha considerado en la presente relación algunas de las principales subsidiarias por lo que no se debe considerar como una lista completa de las mismas.

JAVIER DE LA ROCHA MARIE
Gerente General

LISTA DE BANCOS DE PRIMERA CATEGORIA 1999	
Banco	País
1 Bankgesellschaft Berlin Aktiengesellschaft	ALEMANIA
2 Bayerische Hypo- und Vereinsbank Aktiengesellschaft	ALEMANIA
3 Bayerische Landesbank Girozentrale	ALEMANIA
4 BHF-BANK Aktiengesellschaft	ALEMANIA
5 Bremer Landesbank Kreditanstalt Oldenburg - Girozentrale	ALEMANIA
6 Commerzbank Aktiengesellschaft	ALEMANIA
7 Deutsche Bank Aktiengesellschaft	ALEMANIA
8 Deutsche Genossenschaftsbank (DG BANK)	ALEMANIA
9 Deutsche Pfandbrief- und Hypothek Bank Aktiengesellschaft (Depla -Bank)	ALEMANIA
10 Deutsche Siedlungs- und Landesrentenbank (DSL Bank)	ALEMANIA
11 Dresdner Bank Aktiengesellschaft	ALEMANIA
* Dresdner Bank Latinamerica Aktiengesellschaft	
12 Hamburgische Landesbank - Girozentrale	ALEMANIA
13 IKB Deutsche Industriebank Aktiengesellschaft	ALEMANIA
14 Landesbank Baden-Wuerttemberg	ALEMANIA
15 Landesbank Berlin - Girozentrale	ALEMANIA
16 Landesbank Hessen-Thüringen Girozentrale - (HELABA)	ALEMANIA
17 Landesbank Rheinland-Pfalz Girozentrale	ALEMANIA
18 Landesbank Sachsen Girozentrale	ALEMANIA
19 Landesbank Schleswig-Holstein Girozentrale	ALEMANIA
20 Landwirtschaftliche Rentenbank	ALEMANIA
21 Norddeutsche Landesbank Girozentrale	ALEMANIA
22 Südwestdeutsche Genossenschafts - Zentralbank AG (ZGZ Bank)	ALEMANIA
23 Westdeutsche Landesbank Girozentrale (WestLB)	ALEMANIA
* Banque Européenne pour l'Amérique Latine	
24 Australia and New Zealand Banking Group Limited	AUSTRALIA
25 Citibank Limited	AUSTRALIA
26 Commonwealth Bank of Australia	AUSTRALIA
27 National Australia Bank	AUSTRALIA
28 St. George Bank Limited	AUSTRALIA
29 Westpac Banking Corporation	AUSTRALIA
30 Bank Austria Aktiengesellschaft	AUSTRIA
31 Erste Bank der Oesterreichischen	AUSTRIA
32 Artesia Banking Corporation	BELGICA
33 Banque Bruxelles Lambert	BELGICA

34 Crédit Communal de Belgique-Gemeentekrediet van België	BELGICA
35 KBC Bank	BELGICA
36 Bank of Montreal-Banque de Montreal	CANADA
37 Bank of Nova Scotia (The) - SCOTIABANK	CANADA
38 Banque Nationale du Canada-National Bank of Canada	CANADA
39 Canadian Imperial Bank of Commerce	CANADA
40 Royal Bank of Canada	CANADA
41 Toronto Dominion Bank (The)	CANADA
42 Den Danske Bank Aktieselskab	DINAMARCA
43 Jyske Bank Aktieselskab	DINAMARCA
44 Unibank Aktieselskab	DINAMARCA
45 Allfirst Bank	EE.UU.
46 Am South Bank	EE.UU.
47 American Express Centurion Bank	EE.UU.
48 American National Bank & Trust Company of Chicago	EE.UU.
49 Bank of America National Association	EE.UU.
50 Bank of America National Association (USA)	EE.UU.
51 Bank of New York	EE.UU.
52 Bank One, Chicago, National Association	EE.UU.
53 Bank One, Arizona, National Association	EE.UU.
54 Bank One, Indiana National Association	EE.UU.
55 Bank One, Louisiana, National Association	EE.UU.
56 Bank One, Michigan	EE.UU.
57 Bank One, National Association	EE.UU.
58 Bank One, Texas National Association	EE.UU.
59 BankBoston, National Association	EE.UU.
60 Bankers Trust Company	EE.UU.
61 Branch Banking and Trust Company	EE.UU.
62 Chase Bank of Texas National Association	EE.UU.
63 Chase Manhattan Bank (The)	EE.UU.
64 Chase Manhattan Bank USA, National Association (The)	EE.UU.
65 Citibank (Nevada) National Association	EE.UU.
66 Citibank (South Dakota) National Association	EE.UU.
67 Citibank National Association	EE.UU.
68 Comerica Bank (Michigan)	EE.UU.
69 CoreStates Bank, National Association	EE.UU.
70 Crestar Bank	EE.UU.
71 European American Bank	EE.UU.
72 Fifth Third Bank	EE.UU.
73 First Security Bank National Association	EE.UU.
74 First Tennessee Bank, National Association	EE.UU.
75 First Union National Bank	EE.UU.
76 First USA Bank	EE.UU.
77 Firststar Bank National Association	EE.UU.
78 Fleet National Bank	EE.UU.
79 Greenwood Trust Company	EE.UU.
80 Harris Trust and Savings Bank	EE.UU.
81 HSBC Bank USA	EE.UU.
82 Huntington National Bank	EE.UU.
83 KeyBank National Association	EE.UU.
84 LaSalle Bank National Association	EE.UU.
85 M&I Marshall and Isley Bank	EE.UU.
86 Mellon Bank National Association	EE.UU.
87 Michigan National Bank	EE.UU.
88 Morgan Guaranty Trust Company of New York	EE.UU.
89 National City Bank	EE.UU.
90 National City Bank of Kentucky	EE.UU.
91 National City Bank of Indiana	EE.UU.
92 National City Bank of Michigan	EE.UU.
93 Northern Trust Company	EE.UU.
94 Norwest Bank Minnesota National Association	EE.UU.
95 PNC Bank, National Association	EE.UU.
96 Republic National Bank of New York	EE.UU.
97 South Trust Bank National Association	EE.UU.
98 State Street Bank and Trust Company	EE.UU.
99 SunTrust Bank, Atlanta	EE.UU.
100 SunTrust Bank, Central Florida, National Association	EE.UU.
101 Union Bank of California National Association	EE.UU.
102 US Bank National Association	EE.UU.
103 Wachovia Bank, National Association	EE.UU.
104 Wells Fargo Bank, National Association	EE.UU.
105 Argentaria, Caja Postal y Banco Hipotecario Sociedad Anónima	ESPAÑA
106 Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima	ESPAÑA
107 Banco de Sabadell Sociedad Anónima	ESPAÑA
108 Banco Español de Crédito Sociedad Anónima, (BANESTO)	ESPAÑA
109 Banco Popular Español Sociedad Anónima	ESPAÑA
110 Banco Santander Central Hispano Sociedad Anónima	ESPAÑA
111 Baninter Sociedad Anónima	ESPAÑA
112 Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid	ESPAÑA
113 Laonla Bank	FINLANDIA
114 Merita Bank Public Limited Company	FINLANDIA
115 Banque Fédérative du Crédit Mutuel	FRANCIA
116 Banque Nationale de Paris Société Anonyme	FRANCIA
117 Caisse Centrale des Banques Populaires	FRANCIA
118 Caisse des Dépôts Et Consignations	FRANCIA
119 Caisse Nationale de Crédit Agricole	FRANCIA
120 Compagnie Financière de CIC et de l'Union Européenne	FRANCIA
121 Crédit Agricole Centre Est	FRANCIA
122 Crédit Agricole D'Ile-de-France	FRANCIA
123 Crédit Agricole du Nord Est	FRANCIA

0741

124	Crédit Agricole Indosuez	FRANCIA
125	Crédit Commercial de France Société Anonyme	FRANCIA
126	Crédit du Nord Société Anonyme	FRANCIA
127	Crédit Local de France	FRANCIA
128	Natexis Banque	FRANCIA
129	Paribas Société Anonyme	FRANCIA
130	Société Générale	FRANCIA
131	ABN Amro Bank Naamloze Vennootschap	HOLANDA
132	Bank Nederlandse Gemeenten Naamloze Vennootschap	HOLANDA
133	Fortis Bank SA Naamloze Vennootschap	HOLANDA
134	ING Bank Naamloze Vennootschap	HOLANDA
135	Nationale Investeringsbank Naamloze Vennootschap (De)	HOLANDA
136	Nederlandse Waterchapsbank Naamloze Vennootschap	HOLANDA
136	Rabobank Nederland (Coöperatieve Centrale Raiffeisen-Boerenleenbank Buitengewone Aansprakelijkheid)	HOLANDA
137	Hongkong and Shanghai Banking Corporation Limited (The)	HONG KONG
138	Allied Irish Banks Public Limited Company	IRLANDA
139	Bank of Ireland	IRLANDA
140	Banca Carige Società per Azioni	ITALIA
141	Banca Commerciale Italiana Società per Azioni * Banque Sudameris	ITALIA
142	Banca Intesa Società per Azioni	ITALIA
143	Banca Monte dei Paschi di Siena Società per Azioni	ITALIA
144	Banca Popolare di Bergamo - Credito Varesino	ITALIA
145	Banca Popolare di Milano Società Cooperativa a Responsabilità Limitada	ITALIA
146	Banca Popolare di Verona - Banco San Geminiano e San Prospero Società Cooperativa a Responsabilità Limitada (SCRL)	ITALIA
147	Cassa di Risparmio delle Province Lombarde Società per Azioni (CARIPIO)	ITALIA
148	Cassa di Risparmio di Padova e Rovigo Società per Azioni	ITALIA
149	Cassa di Risparmio di Verona Vicenza Belluno e Ancona Banca Società per Azioni (CARIVERONA)	ITALIA
150	Fondo Banca 1473 Società per Azioni	ITALIA
151	Istituto Bancario San Paolo di Torino - Istituto Mobiliari Italiano Società per Azioni	ITALIA
152	Unicredito Italiano Società per Azioni	ITALIA
153	Bank of Tokyo - Mitsubishi Limited	JAPON
154	Industrial Bank (The)	JAPON
155	Sanbuoku Bank	JAPON
156	Bank in Liechtenstein Aktiengesellschaft	LIECHTENSTEIN
157	Epargne et Caisse d'Épargne de l'état Luxembourg	LUXEMBURGO
158	Epargne Générale du Luxembourg Société Anonyme	LUXEMBURGO
159	Epargne Internationale a Luxembourg Société Anonyme	LUXEMBURGO
160	Carrefourbank International Société Anonyme	LUXEMBURGO
161	Saif Republic Holdings Société Anonyme	LUXEMBURGO
162	Chirania Bank og Kreditkasse	NORUEGA
163	Den norske Bank Aksjeselskap	NORUEGA
164	Union Bank of Norway (Sparebanken NOR)	NORUEGA
165	Banco Português de Investimento, Sociedad Anónima (BPI)	PORTUGAL
166	Banco Comercial Português, Sociedad Anónima	PORTUGAL
167	Banco Espírito Santo e Comercial de Lisboa, Sociedad Anónima	PORTUGAL
168	Banco Português do Atlântico, Sociedad Anónima	PORTUGAL
169	Abbey National Public Limited Company	REINO UNIDO
170	Alliance & Leicester Public Limited Company	REINO UNIDO
171	Citibank International Public Limited Company	REINO UNIDO
172	Halifax Public Limited Company	REINO UNIDO
173	Bank of Scotland	REINO UNIDO
174	Barclays Bank Public Limited Company	REINO UNIDO
175	HSBC Bank Public Limited Company	REINO UNIDO
176	Lloyds Bank Public Limited Company	REINO UNIDO
177	National Westminster Bank Public Limited Company (NatWest)	REINO UNIDO
178	Northern Rock Public Limited Company	REINO UNIDO
179	Royal Bank of Scotland Public Limited Company (The)	REINO UNIDO
180	Schroders Public Limited Company	REINO UNIDO
181	Standard Chartered Bank	REINO UNIDO
182	Ulster Bank Limited	REINO UNIDO
183	Woolwich Public Limited Company	REINO UNIDO
184	Development Bank of Singapore (DBS Bank)	SINGAPUR
185	Nordbanken Aktiefolag	SUECIA
186	Skandinaviska Enskilda Banken Aktiefolag	SUECIA
187	Svenska Handelsbanken Aktiefolag	SUECIA
188	Swedbank	SUECIA
189	Crédit Suisse	SUIZA
190	Crédit Suisse First Boston-Schweizerische Kreditanstalt First Boston	SUIZA
191	UBS AG	SUIZA
192	Bank of Taiwan	TAIWAN

**LISTA DE ORGANISMOS MULTINACIONALES
LATINOAMERICANOS**

Organismo	País
Fondo Latinoamericano de Reservas (FLAR)	COLOMBIA
Banco Latinoamericano de Exportaciones Sociedad Anónima (BLADEX)	PANAMA
Corporación Andina de Fomento (CAF)	VENEZUELA
* Subsidiaria	



Telecom

Comité Especial de Telecomunicaciones

LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL
PARA LA ASIGNACIÓN DEL ESPECTRO Y LA
ENTREGA EN CONCESIÓN AL SECTOR PRIVADO
DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES PERSONALES (PCS)

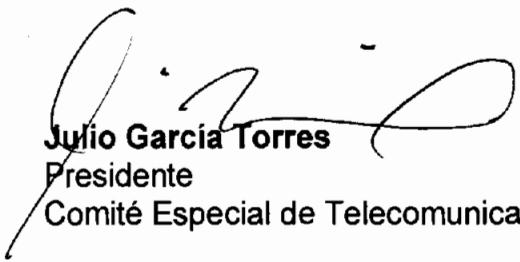
Circular N° 03

Lima, 25 de Enero del 2000

De conformidad con el inciso 1.7.7 de las Bases, el Comité Especial, cumple con enviar la segunda versión del Contrato de Concesión, la misma que acompaña a la presente.

Sin otro particular, quedo de usted,

Atentamente,



Julio García Torres
Presidente
Comité Especial de Telecomunicaciones



**LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL
PARA LA ASIGNACIÓN DEL ESPECTRO Y LA
ENTREGA EN CONCESIÓN AL SECTOR PRIVADO
DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES PERSONALES (PCS)**

Circular N° 04

Lima, 3 de febrero del 2000

De conformidad con los incisos 1.5, 1.7.4 y 3.1.3 de las Bases, el Comité Especial, cumple con absolver las consultas sobre las Bases, tal como a continuación se detallan:

Pregunta N° 1

El numeral 1.2.4.1, referido a la tecnología, establece que la sociedad concesionaria podrá utilizar "**la tecnología que considere más conveniente**".

En este sentido, consideramos que se debería precisar que la sociedad concesionaria podrá utilizar la tecnología que considere más conveniente, pero que ello no la faculta a utilizar equipos usados, salvo en los casos de traslado de los mismos, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones.

Asimismo, consideramos importante se señale expresamente si la empresa adjudicataria de la buena pro podrá utilizar o no la banda adjudicada para prestar el servicio de telefonía fija inalámbrica, como sucede en otros países de la región.

Inciso 1.2.5. Concesiones Adicionales: Sírvanse confirmar que las concesiones adicionales incluyen la posibilidad de prestar el servicio de telefonía fija en la Banda A.

Respuesta a la Pregunta N° 1

Efectivamente, la Sociedad Concesionaria podrá utilizar la tecnología más conveniente, pero no está facultada a utilizar equipos usados, salvo en los casos de traslado de los mismos.

La Sociedad Concesionaria podrá utilizar la banda adjudicada para prestar el servicio de telefonía fija inalámbrica, sujeto al cumplimiento de las Leyes Aplicables.

Las solicitudes de concesiones adicionales se ajustarán a lo que disponen las Leyes Aplicables. El Ministerio se encuentra procesando los alcances de los lineamientos del Plan Nacional de Asignación de Frecuencias (PNAF).

Pregunta N° 2

El numeral 1.2.5, referido a las concesiones adicionales, establece que: "... el Ministerio otorgará las concesiones solicitadas al Adjudicatario dentro de los 50 días de presentada la respectiva solicitud",

Consideramos que lo anterior podría entenderse de manera tal que la empresa adjudicataria, por el sólo hecho de haber obtenido la buena pro en el concurso, obtendría otras concesiones, cumpliendo



o no los requisitos establecidos en la Ley de Telecomunicaciones para la obtención de la misma, dentro de plazo de 50 días.

En este sentido, consideramos pertinente se aclare el referido numeral en el sentido que la adjudicataria podrá obtener diversas concesiones siempre que cumpla con los requisitos establecidos en la Ley para las mismas.

Respuesta a la Pregunta N° 2

El Adjudicatario cumpliendo con los requisitos de las Leyes Aplicables, tiene la opción de solicitar las concesiones para brindar servicios adicionales. El Ministerio otorgará éstas dentro de los 50 Días de presentadas la correspondiente solicitud, sujeto al cumplimiento de las Leyes Aplicables.

Pregunta N° 3

Inciso 1.2.3. Restricciones a la Participación: De conformidad con el Numeral 88 de los Lineamientos de Política de Apertura del Mercado de Telecomunicaciones, los operadores de los servicios de telefonía móvil no pueden participar en la Licitación. Sírvanse confirmar si están incluidos en esta restricción los operadores del servicio troncalizado que actualmente prestan servicios equivalentes al de telefonía móvil a sus usuarios.

Respuesta a la Pregunta N° 3

No pueden participar en esta Licitación los operadores que actualmente prestan servicios de telefonía móvil en el Perú (Bell South Perú S.A. y Telefónica Servicios Móviles S.A.) ni sus Empresas Vinculadas.

Pregunta N° 4

Inciso 1.2.4.3. Metas de Uso del Espectro: Sírvanse indicar el momento en el cual el Comité Especial dará a conocer las Metas de Uso del Espectro.

Inciso 1.2.4.3. Metas de Uso del Espectro: Sírvanse precisar los indicadores que se utilizarán para determinar las Metas de Uso del Espectro.

Respuesta a la Pregunta N° 4

El Comité Especial oportunamente dará a conocer las Metas de Uso del Espectro. El Concedente, en su momento, precisará los indicadores que se usarán para determinarlos.

Pregunta N° 5

Inciso 1.2.5. Concesiones Adicionales: En este inciso se otorga al Adjudicatario la opción de solicitar las concesiones correspondientes para brindar los servicios de portador local, portador de larga distancia nacional e internacional, telefonía fija local, entre otros. Al respecto, sírvanse indicar la oportunidad en la que el Adjudicatario deberá ejercer tal opción, toda vez que en la Fecha de Cierre el Ministerio se compromete a entregar al Adjudicatario copias certificadas de la Resolución Ministerial de otorgamiento de tales concesiones (**Inciso 10.3.10**).

Respuesta a la Pregunta N° 5

El inciso 10.3.10 de las Bases queda modificado y tendrá en adelante el tenor literal siguiente:

"10.3.10 Entrega por parte del Ministerio de copias certificadas de: la Resolución Ministerial de otorgamiento de la concesión a que se refiere esta Licitación; y copia certificada de la Resolución Viceministerial de asignación del espectro radioeléctrico".



Pregunta N° 6

Inciso 1.2.6. Otras Licitaciones de Servicios Móviles: Sírvanse indicar cuáles son los criterios que el Ministerio u OSIPTEL tomarán en cuenta para determinar que los actuales operadores del servicio de telefonía móvil han "copado" las bandas que actualmente operan.

Respuesta a la Pregunta N° 6

Ver cláusula 3.2.7 del Contrato.

Pregunta N° 7

Inciso 1.2.6. Otras Licitaciones de Servicios Móviles: Sírvanse confirmar que lo contenido en el presente inciso constituye un compromiso vinculante del Estado Peruano frente al Adjudicatario, respecto a futuras licitaciones de las Bandas B y C entre 1850 y 1990 MHz.

Respuesta a la Pregunta N° 7

Efectivamente, así es. El Comité Especial ha acordado la modificación de la siguiente cláusula del Contrato, la que quedará en adelante redactada con el tenor literal siguiente:

" 3.2.7 Otras Licitaciones de Servicios Móviles: Que, las licitaciones de las bandas B y C entre 1850 y 1990 MHz., se realizarán cuando alguno de los actuales operadores del servicio de telefonía móvil en el Perú (incluyendo a la Sociedad Concesionaria) copen sus bandas respectivas; o cuando se defina la operatividad comercial de los sistemas de telecomunicaciones móviles de tercera generación. En todo caso, las concesiones respectivas no se otorgarán antes de los tres años posteriores a la Fecha de Cierre.

Pregunta N° 8

Inciso 1.2.6. Otras Licitaciones de Servicios Móviles: Este inciso señala que posterior a la presente Licitación, las licitaciones de las Bandas B y C entre 1850 y 1990 MHz, se realizarán cuando los actuales operadores del servicio de telefonía móvil en el Perú copen sus bandas respectivas. ¿A quiénes se considera "actuales operadores"? ¿Incluiría al ganador de la Buena Pro en la presente Licitación?

Respuesta a la Pregunta N° 8

Así es, incluiría al Adjudicatario de la presente Licitación.

Pregunta N° 9

Inciso 1.3. Definiciones: Sírvanse confirmar si las referencias a "Días" también excluyen los feriados no laborables para los trabajadores del Sector Público que sean declarados por disposición de la Autoridad Gubernamental, así como aquellos días que, siendo hábiles, no sean laborables para los trabajadores del Sector Público.

Respuesta a la Pregunta N° 9

Así es.

**Pregunta N° 10**

Inciso 1.3. Definiciones: Asignación: Sirvanse confirmar si la asignación incluye el otorgamiento de los permisos y las licencias de las estaciones radioeléctricas.

Respuesta a la Pregunta N° 10

No incluye, pues depende del perfil del Proyecto Técnico.

Pregunta N° 11

Inciso 1.3. Definiciones: Asignación: Sirvanse indicar la naturaleza de los enlaces entre las estaciones base y la estación de conmutación móvil, es decir, si son de naturaleza privada o pública.

Respuesta a la Pregunta N° 11

Sírvase remitirse a las Leyes Aplicables.

Pregunta N° 12

Inciso 1.3. Definiciones: Bases: En caso de conflicto entre las Bases, sus Formularios, Anexos, Apéndices y las Circulares, sírvanse especificar el orden de primacía de dichos documentos.

Respuesta a la Pregunta N° 12

Ver la cláusula 22.2 del Contrato.

Pregunta N° 13

Inciso 1.3. Definiciones: Control Efectivo: Sírvanse aclarar la redacción del literal b) de la definición.

Respuesta a la Pregunta N° 13

La definición de Control Efectivo queda modificada y en adelante tendrá el tenor literal idéntico a la definición de Control Efectivo en el Contrato.

Pregunta N° 14

Inciso 1.3. Definiciones: Control Efectivo: En el literal c) de los supuestos de Control Efectivo de una Persona Jurídica, sírvanse precisar el poder de decisión de qué empresa es a la que se hace referencia: ¿de la Persona Jurídica (este término está en mayúsculas y no ha sido definido en el Contrato ni en las Bases) o de una tercera empresa?

Respuesta a la Pregunta N° 14

Ver respuesta a la pregunta anterior.

Pregunta N° 15



Inciso 1.3. Definiciones: Empresas Vinculadas: De acuerdo con la Resolución N°001-98-SBS, se presume que existe vinculación, salvo prueba en contrario, si directa o indirectamente un Socio Principal u Operador detenta participación del 10% o más del capital social de otro Operador. Sírvanse confirmar esta interpretación.

Respuesta a la Pregunta N° 15

Es correcto.

Pregunta N° 16

Inciso 1.3. Definiciones: Empresas Vinculadas: En la definición se señala que también son aplicables las normas especiales sobre vinculación y grupo económico aprobadas mediante Resolución SBS N° 001-98. Esta norma es de aplicación únicamente para las empresas del sistema financiero y asegurador, que tienen sus propias particularidades. ¿Por qué no mejor aplicar las normas establecidas en el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupo Económico emitido mediante Resolución CONASEV N° 722-97-EF/94.10, que contiene una referencia más general que la del sector bancario?

Respuesta a la Pregunta N° 16

La decisión de la COPRI, es la aplicación de la indicada Resolución de la Superintendencia de Banca y Seguros.

Pregunta N° 17

Inciso 1.3. Definiciones: Empresas Vinculadas: Para considerar si una Empresa es Vinculada o no a otra, se tomará en cuenta los criterios establecidos en la definición más lo establecido en la Resolución SBS N° 001-98. ¿Qué pasa si esta norma es modificada?

Respuesta a la Pregunta N° 17

Si la norma es modificada, la Sociedad Concesionaria deberá aplicar la norma legal vigente en su momento.

Pregunta N° 18

Inciso 1.3. Definiciones: Monto Base: ¿Cuándo se conocerá el Monto Base?

Respuesta a la Pregunta N° 18

El Monto Base será comunicado a los Postores mediante una Circular, por lo menos diez Días antes de la fecha de la presentación de los Sobres N°s 2 y 3.

Pregunta N° 19

Inciso 1.3. Definiciones: Oferta Económica: Sírvanse confirmar que el pago de la Oferta Económica equivale al derecho de concesión y al que se refiere en la Cláusula 7.1 del Contrato de Concesión. Al respecto se debe tener en consideración que, de conformidad con el Art. 55° de la Ley de Telecomunicaciones, en caso de otorgamiento de concesiones por concurso público, el derecho de concesión será definido de acuerdo a las bases en función de la mejor oferta económica.

Respuesta a la Pregunta N° 19



Así es, el pago de la Oferta Económica equivale al derecho de concesión estipulado en la cláusula 7.1 del Contrato; y, para la adjudicación de la buena pro, se decidirá por la mejor oferta económica.

Pregunta N° 20

Inciso 1.3. Definiciones: Servicio de Comunicaciones Personales: Se define a este servicio como aquél que, utilizando Sistemas de Comunicaciones Personales (PCS), permite brindar servicios de telecomunicaciones móviles que mediante un terminal asociado al abonado, posibilitan comunicaciones en todo momento dentro del área de concesión. Sírvanse confirmar si "en todo momento dentro del área de concesión" está referido únicamente a posibilitar la comunicación dentro del área de cobertura exigible para el servicio PCS en cada una de las ciudades seleccionadas, que es aquella superficie de 100 km² que, con cualquier forma geométrica, comprenda a la Plaza de Armas (**Anexo 2: Plan Mínimo de Expansión**).

Respuesta a la Pregunta N° 20

Así es.

Pregunta N° 21

Inciso 1.3. Definiciones: Sírvanse confirmar si la definición de Socios Principales contenida en el Contrato de Concesión es válida también para las Bases.

Respuesta a la Pregunta N° 21

Así es, en lo que sea pertinente.

Pregunta N° 22

Inciso 1.4. Leyes Aplicables a la Licitación: Entendemos que, debido a la naturaleza propia de la presente Licitación, no son de aplicación las normas de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. Sírvanse confirmar este criterio.

Respuesta a la Pregunta N° 22

Así es.

Pregunta N° 23

Inciso 1.4. Leyes Aplicables a la Licitación: Se señala que es de aplicación el D.S.N° 059-96-PCM. El Art.30° del D.S.N° 059-96-PCM señala que al término de la concesión los bienes que devengan en partes integrantes o accesorios de la concesión deben pasar a dominio del Estado. Sírvanse precisar que esta norma no es de aplicación a la concesión materia de la Licitación, por cuanto no es compatible con la naturaleza del objeto de la concesión.

Respuesta a la Pregunta N° 23

Lo que se otorga en concesión es la prestación del servicio público de comunicaciones personales utilizando la Banda A, con su correspondiente asignación de frecuencias del espectro radioeléctrico, y es solamente tal asignación la que debe revertir al Estado al término de la concesión.



Pregunta N° 24

Inciso 1.4. Leyes Aplicables a la Licitación: Sírvanse informar si se está trabajando proyectos de Reglamento Específico del Servicio, Normas de Calidad y Condiciones de Uso para la Prestación del Servicio de Comunicaciones Personales (PCS) y, en caso de existir los mismos, sírvanse confirmar si se permitirá a los participantes formular comentarios. Asimismo, sírvanse indicar cuándo se publicarán los proyectos correspondientes.

Inciso 1.4. Leyes Aplicables a la Licitación: ¿Es aplicable el Reglamento de Calidad del Servicio Público de Telefonía Móvil aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N°015-CD/OSIPTEL?

Respuesta a la Pregunta N° 24

Sí, se están preparando los proyectos a que se hace referencia por las Autoridades Gubernamentales competentes, a excepción del Reglamento de Calidad del Servicio aludido en la pregunta anterior. Dicho Reglamento fue publicado en el diario oficial El Peruano el 31.12.99, el mismo que en la actualidad es Ley Aplicable.

Pregunta N° 25

Inciso 2.2. Representante Legal: ¿Es correcto afirmar que el Representante Legal del Adquirente que nombró a los Agentes Autorizados es o puede ser distinto al Representante Legal del Postor?

Respuesta a la Pregunta N° 25

Si es correcto.

Pregunta N° 26

Inciso 2.2.1. Representante Legal. Designaciones y Facultades: Se entiende que el Adquirente es el operador que por sí mismo o por tercera persona adquiere las Bases y se presenta a la Licitación, antes de ser precalificado, luego se le denomina Postor. En las bases se establece que el Representante Legal debe firmar los documentos del Sobre N°1 que contiene las credenciales para la precalificación. El numeral 2.2.1. señala que el "Postor, el Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria podrán designar hasta dos Representantes Legales comunes." En tal sentido, sírvanse incluir en dicho numeral al Adquirente, según la definición indicada.

Respuesta a la Pregunta N° 26

El inciso 2.2.1 de las Bases queda modificado y en adelante tendrá el tenor literal siguiente:

"2.2.1 Designaciones y facultades

Las Credenciales, los documentos presentados en el Sobre N° 2, la presentación de Oferta Económica y, en general, todos los documentos que un Adquirente, Postor, Adjudicatario o Sociedad Concesionaria presente con relación a esta Licitación, deberán estar firmados por un Representante Legal de quien presente dichos documentos y que se encuentre debidamente facultado al efecto, de conformidad con lo dispuesto en este inciso. **El Adquirente**, el Postor, el Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria únicamente podrán designar hasta dos Representantes Legales comunes para que los represente, conjunta o individualmente, conforme a lo dispuesto en este punto 2.2. El domicilio, número de facsimil, número de teléfono y correo electrónico de los Representantes Legales, así como su sustitución, están sometidos a lo dispuesto en los incisos 2.1.4, 2.1.5 y 2.1.6.

Las facultades otorgadas a cada uno de (...) [lo demás sigue igual]

Pregunta N° 27

Inciso 2.2.1. Representante Legal. Designaciones y Facultades: Entre las facultades específicas del Representante Legal se señala la facultad para formular consultas sobre las Bases, así como hacer recomendaciones, propuestas y sugerencias al Contrato de Concesión. De otro lado, en el **Inciso 2.1.3.** se señala que los Agentes Autorizados pueden tratar con COPRI, el Comité Especial y los Asesores, todos los asuntos, con excepción de aquéllos que sean de competencia exclusiva del Representante Legal, de acuerdo con el inciso 2.2.1, que pudieran presentarse en conexión con las Credenciales, los documentos presentados en el Sobre N°2, la Oferta Económica y, en general, todos los documentos y trámites relacionados con la Licitación y las Bases. Asimismo, en el **Inciso 3.1.1.** se señala que las consultas deben ser canalizadas a través de los Agentes Autorizados. Aparentemente habría una contradicción entre las normas citadas, por lo cual solicitamos se sirvan confirmar que los Agentes Autorizados pueden realizar consultas y sugerencias a las Bases y al Contrato de Concesión.

Respuesta a la Pregunta N° 27

El inciso 2.13 de las Bases queda modificado y en adelante tendrá el tenor literal siguiente:

"2.1.3. Facultades Otorgadas

Los Agentes Autorizados debidamente designados podrán actuar indistintamente el uno del otro y no necesariamente en forma conjunta y serán las únicas personas facultadas por el Adquirente o el Postor, según corresponda, para: (i) tratar con COPRI, el Comité Especial y los Asesores, todos los asuntos, **incluida la facultad de formular consultas sobre las Bases de conformidad con el inciso 3.1.1**, con excepción de aquellos que sean de competencia exclusiva del Representante Legal de acuerdo con el inciso 2.2.1, que pudieran presentarse en conexión con las Credenciales, los documentos presentados en el Sobre N° 2, la Oferta Económica y, en general, todos los documentos y trámites relacionados con la Licitación y las Bases (ii) responder, en nombre del Adquirente, o Postor y con efecto vinculante para su poderdante, todas las preguntas que el Comité Especial formule con relación al Adquirente o al Postor; y (iii) recibir notificaciones judiciales o extrajudiciales, en nombre y representación del Adquirente o Postor respectivo".

Pregunta N° 28

Inciso 3.2. Acceso a la Información General: Sirvanse aclarar lo que se entiende por "información general".

Respuesta a la Pregunta N° 28

Es la información contenida en la Sala de Datos.

Pregunta N° 29

Inciso 4.5. Efectos de la presentación de documentos y carácter vinculante de las Bases: Sirvanse confirmar que todos y cada uno de los procedimientos, obligaciones, condiciones y reglas, sin excepción, establecidas en las Bases, tienen también carácter jurídicamente vinculante para el Estado Peruano, el Ministerio, OSIPTEL, COPRI y el Comité Especial.

Respuesta a la Pregunta N° 29



Así es.

Pregunta N° 30

Inciso 5.2. Requisitos de Precalificación: En anterior Licitación se señalaba que en caso un Operador no haya adquirido las Bases de manera directa, para que pueda participar en la Precalificación, se le exigirla únicamente la presentación de la copia del comprobante de pago de las Bases, con lo cual se entendía que el Adquirente adquirió las Bases para el Operador que está solicitando la precalificación y que a partir de ese momento el participante en el Concurso es el Operador y no el Adquirente original. Sírvanse confirmar este criterio. En todo caso, ¿qué criterio se considerará para la adquisición de Bases por un tercero?

Respuesta a la Pregunta N° 30

El criterio es el mismo.

Pregunta N° 31

Inciso 5.2. Requisitos de Precalificación: En caso una Persona haya adquirido las Bases para un tercero, que sería el Operador a precalificar, entendemos que cuando se hace alusión a "Adquirente" también se está haciendo referencia a dicho Operador. Sírvanse confirmar esta interpretación.

Respuesta a la Pregunta N° 31

Se confirma esa interpretación.

Pregunta N° 32

Inciso 5.2.1.2. Requisitos Legales: Sírvanse confirmar si para acreditar que el objeto social del Operador les permite la realización de la actividad a que se refiere la concesión, así como la constitución de la Sociedad Concesionaria, es suficiente la presentación de copias simples de la documentación correspondiente.

Respuesta a la Pregunta N° 32

Se acredita con la presentación del Formulario 2.

Pregunta N° 33

Inciso 5.2.2. Requisitos Financieros

Inciso 5.2.3. Requisitos Técnicos

Los Incisos 5.2.2. y 5.2.3. son requisitos para un Operador. ¿Podrían incluir la definición de "Operador" en las Bases?

Respuesta a la Pregunta N° 33

Es innecesario.

Pregunta N° 34



Inciso 5.2.2. Requisitos Financieros

Inciso 5.2.3. Requisitos Técnicos

Los Incisos 5.2.2. y 5.2.3. son requisitos para un Operador. Dentro del marco de la relación Operador – Empresa Vinculada, entendemos que el Operador puede ser un vehículo de inversión que esté vinculado a la empresa cuyas cifras financieras y técnicas son las que se están presentando al Comité Especial. Sírvanse confirmar este criterio.

Respuesta a la Pregunta N° 34

Se confirma el criterio.

Pregunta N° 35

Inciso 5.2.2.2. Requisitos Financieros: Sírvanse confirmar si el requisito de tener licencias u operaciones de servicios públicos de telecomunicaciones en tres o más países está referido a cualquier servicio público de telecomunicaciones y no necesariamente al servicio móvil.

Respuesta a la Pregunta N° 35

El requisito está referido a cualquier servicio público de telecomunicaciones.

Pregunta N° 36

Inciso 5.2.2.2. Requisitos Financieros: Sírvanse confirmar si la acreditación de la tenencia de licencias o la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en tres o más países puede ser efectuada mediante declaración jurada del Representante Legal del Operador o de la Empresa Vinculada, de ser el caso.

Respuesta a la Pregunta N° 36

Se acredita mediante la presentación del Formulario 2. El Comité Especial se reserva el derecho de requerir información adicional al respecto.

Pregunta N° 37

Inciso 5.2.3. Requisitos Técnicos: Sírvanse confirmar si para cumplir con el requisito de acreditar contar por lo menos con 100,000 suscriptores puede efectuarse incluyendo a los suscriptores de los distintos países donde opere el Operador.

Respuesta a la Pregunta N° 37

Sí.

Pregunta N° 38

Inciso 5.2.3. Requisitos Técnicos: Sírvanse confirmar si la acreditación de los Requisitos Técnicos de Precalificación puede ser efectuada mediante declaración jurada del Representante Legal del Operador.

Respuesta a la Pregunta N° 38

Se acredita mediante la presentación del Formulario 2.

Pregunta N° 39



Inciso 5.3. Contenido del Sobre N°1: En caso se utilicen cifras de una Empresa Vinculada, no es clara la relación de documentos que debe contener el Sobre N° 1. En tal sentido, sírvanse indicar la relación de documentos que debe contener el Sobre N° 1 y sus formalidades.

Respuesta a la Pregunta N° 39

El inciso 5.3 es suficientemente claro y no requiere mayor precisión.

Pregunta N° 40

Inciso 5.3.3. Contenido del Sobre N°1: El Inciso 5.3.3. se señala que debe presentarse en el Sobre N°1 los Estados Financieros auditados, correspondientes al último ejercicio finalizado del Adquirente o de la Empresa Vinculada cuyas cifras se estén utilizando. Asimismo, también exige la presentación de la última Memoria o documento análogo. Ahora bien, la presentación del Sobre N°1 podrá ser efectuada hasta el 22 de febrero del 2000. A dicha fecha el último ejercicio finalizado es el correspondiente a 1999, sin embargo es imposible contar con los Estados Financieros auditados a dicha fecha. En tal sentido, sírvanse confirmar que tanto los Estados Financieros auditados como la Memoria que se solicitan corresponden al Ejercicio 1998.

Inciso 5.3.3. Contenido del Sobre N° 1: Existen empresas que cierran sus ejercicios en el mes de junio de cada año. Sírvanse indicar si los Estados Financieros auditados y la Memoria que se solicitan deberán corresponder al ejercicio que cerró en junio de 1999.

Respuesta a la Pregunta N° 40

Si, así es. En tales casos, la empresa también deberá presentar los últimos estados financieros no auditados.

Pregunta N° 41

Sírvanse aclarar la forma en que deberá presentarse los requisitos legales según el inciso 5.3.4 de las Bases, tratándose de Empresas Vinculadas.

Respuesta a la Pregunta N° 41

El Comité Especial ha acordado modificar el texto del inciso 5.3.4 de las Bases, el cual de ahora en adelante, tendrá el tenor literal siguiente:

5.3.4. Carta de Presentación de los Requisitos Legales, Financieros y Técnicos de Precalificación, conforme al Formulario 2, firmada en original por el Representante Legal del Adquirente.

En caso se presenten cifras de una Empresa Vinculada deberá presentar los instrumentos que acrediten tal vinculación, así como el instrumento de poder del representante legal de la Empresa Vinculada que suscribe la carta, en caso dicha Empresa Vinculada sea una Empresa Matriz o Empresa Afiliada. En este caso, el poder conferido al representante legal de la Empresa Vinculada deberá cumplir las formalidades contenidas en el Punto 2.2.3.

Si dicha Empresa Vinculada es una Empresa Subsidiaria, bastará con la presentación del instrumento que acredite tal vinculación suscrito por el Representante Legal del Adquirente.

Pregunta N° 42

Inciso 5.3.4. Contenido del Sobre N° 1: Sírvanse confirmar si la acreditación de la vinculación entre la Empresa Vinculada y el Operador puede ser efectuada mediante documentación propia de cualquiera de estas empresas, por ejemplo, la Memoria.

Respuesta a la Pregunta N° 42

Sí, adicionalmente, una declaración jurada que afirme que los datos no han variado desde la impresión de la Memoria que se presenta a la fecha de la precalificación.

Pregunta N° 43

Inciso 5.3.4. Contenido del Sobre N°1: Este inciso señala que el poder del Representante Legal de la Empresa Vinculada debe cumplir las formalidades contenidas en el Punto 2.2. Sin embargo, dado que la participación de la Empresa Vinculada sólo es para efectos de la acreditación de determinados Requisitos de Precalificación, solicitamos se sirvan confirmar que el poder del Representante Legal de la Empresa Vinculada no necesariamente debe incluir las facultades referidas a la presentación de la Oferta Económica

Respuesta a la Pregunta N° 43

Así es.

Pregunta N° 44

Inciso 5.3.5. Contenido del Sobre N° 1: Sírvanse confirmar si para acreditar la existencia legal del Operador es suficiente la presentación de copias simples de la documentación correspondiente.

Respuesta a la Pregunta N° 44

Así es. Sin embargo, si a la fecha de cierre no se cumpliera con presentar los documentos antes mencionados legalizados por las Autoridades Locales del país de origen, las Autoridades Consulares del Perú en ese país de origen y por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, la Copri podrá ejecutar la garantía de validez, vigencia y cumplimiento de la oferta económica.

Pregunta N° 45

Inciso 5.5. Notificación y Subsanación: En este inciso se regula la subsanación de omisiones o defectos que presenten los documentos del Sobre N°1. Sírvanse confirmar si la Comisión podrá extender el plazo fijado para la subsanación, a solicitud del Adquirente, en caso la subsanación conlleve trámites que tomen más tiempo o por cualquier otra razón justificada.

Respuesta a la Pregunta N° 45

El Comité Especial evaluará el tema oportunamente.

Pregunta N° 46

Inciso 5.5. Notificación y Subsanación: Sírvanse indicar qué sucedería en el caso que la subsanación no fuese satisfactoria. ¿Se dará otra oportunidad al Adquirente o se le considerará no precalificado de plano en cuyo caso sólo quedaría pedir reconsideración?

Respuesta a la Pregunta N° 46



Inciso 5.3.4. Contenido del Sobre N° 1: Sírvanse confirmar si la acreditación de la vinculación entre la Empresa Vinculada y el Operador puede ser efectuada mediante documentación propia de cualquiera de estas empresas, por ejemplo, la Memoria.

Respuesta a la Pregunta N° 42

Sí, adicionalmente, una declaración jurada que afirme que los datos no han variado desde la impresión de la Memoria que se presenta a la fecha de la precalificación.

Pregunta N° 43

Inciso 5.3.4. Contenido del Sobre N°1: Este inciso señala que el poder del Representante Legal de la Empresa Vinculada debe cumplir las formalidades contenidas en el Punto 2.2. Sin embargo, dado que la participación de la Empresa Vinculada sólo es para efectos de la acreditación de determinados Requisitos de Precalificación, solicitamos se sirvan confirmar que el poder del Representante Legal de la Empresa Vinculada no necesariamente debe incluir las facultades referidas a la presentación de la Oferta Económica

Respuesta a la Pregunta N° 43

Así es.

Pregunta N° 44

Inciso 5.3.5. Contenido del Sobre N° 1: Sírvanse confirmar si para acreditar la existencia legal del Operador es suficiente la presentación de copias simples de la documentación correspondiente.

Respuesta a la Pregunta N° 44

Así es. Sin embargo, si a la fecha de cierre no se cumpliera con presentar los documentos antes mencionados legalizados por las Autoridades Locales del país de origen, las Autoridades Consulares del Perú en ese país de origen y por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, la Copri podrá ejecutar la garantía de validez, vigencia y cumplimiento de la oferta económica.

Pregunta N° 45

Inciso 5.5. Notificación y Subsanación: En este inciso se regula la subsanación de omisiones o defectos que presenten los documentos del Sobre N°1. Sírvanse confirmar si la Comisión podrá extender el plazo fijado para la subsanación, a solicitud del Adquirente, en caso la subsanación conlleve trámites que tomen más tiempo o por cualquier otra razón justificada.

Respuesta a la Pregunta N° 45

El Comité Especial evaluará el tema oportunamente.

Pregunta N° 46

Inciso 5.5. Notificación y Subsanación: Sírvanse indicar qué sucedería en el caso que la subsanación no fuese satisfactoria. ¿Se dará otra oportunidad al Adquirente o se le considerará no precalificado de plano en cuyo caso sólo quedaría pedir reconsideración?

Respuesta a la Pregunta N° 46



Exactamente, quedaría solamente el procedimiento de Reconsideración de la Precalificación, previsto en el inciso 5.6 de las Bases.

Pregunta N° 47

Inciso 6.1. Presentación del Sobre N°2 y Sobre N°3: Sírvanse indicar el criterio que utilizará el Comité Especial para establecer el orden de recepción de los Sobres N°2.

Respuesta a la Pregunta N° 47

No hay un criterio preestablecido. El Comité Especial se reserva el derecho respectivo.

Pregunta N° 48

Inciso 6.1. Presentación del Sobre N° 2 y Sobre N° 3: Sírvanse confirmar que una vez iniciado el Acto de Presentación de los Sobres N° 2 y N° 3 el Comité Especial no aceptará propuestas adicionales.

Respuesta a la Pregunta N° 48

Por aplicación del principio de transparencia, no se aceptará ninguna propuesta adicional una vez que se inicie la apertura de sobres.

Pregunta N° 49

Inciso 6.2.1. Contenido del Sobre N° 2: Este inciso señala que en el Sobre N° 2 debe incluirse cinco ejemplares del Contrato de Concesión firmados por el Representante Legal del Postor (y de su respectivo Operador Precalificado, en caso de consorcios). Al respecto consideramos que no es necesaria la suscripción del Contrato de Concesión por parte del Operador, ya que la que asume las obligaciones frente al Concedente es la Sociedad Concesionaria. Por tanto, sugerimos precisar que sólo el Postor primero y luego la Sociedad Concesionaria suscribirán el Contrato de Concesión.

Respuesta a la Pregunta N° 49

El Contrato estipula claramente quiénes deben suscribir el Contrato, y esto debe necesariamente observarse.

Pregunta N° 50

Inciso 6.2.3. Contenido del Sobre N° 2. Declaración Jurada del Representante Legal del Postor Precalificado: Sírvanse precisar si el porcentaje de la participación en el capital social del Postor a que hacen referencia los Incisos 6.2.3.4 y 6.2.3.8 están referidas a acciones con derecho a voto o incluye cualquier tipo de participación (por ejemplo, en caso de no tratarse de una sociedad anónima o una sociedad anónima con distintas clases de acciones).

Respuesta a la Pregunta N° 50

Incluye cualquier tipo de participación con derecho a voto.

Pregunta N° 51



Inciso 6.2.3.5. Contenido del Sobre N°2. Declaración Jurada del Representante Legal del Postor Precalificado: Según este inciso, el Postor debe comprometerse a tener debidamente inscrita en el Registro de Personas Jurídicas respectivo, a la Sociedad Concesionaria correspondiente, antes de la Fecha de Cierre. Sírvanse precisar qué sucede si, no obstante haberse presentado los títulos con la debida antelación, no se logra culminar el trámite de inscripción antes de la Fecha de Cierre. ¿Podría otorgarse un plazo adicional? ¿Podrá aceptarse una demora en casos justificados?

Respuesta a la Pregunta N° 51

El Comité Especial se reserva el derecho de evaluar el tema oportunamente.

Pregunta N° 52

Inciso 6.5. Contenido del Sobre N°3: Sírvanse indicar cuántos decimales podrá tener el monto consignado como Oferta Económica en la Carta de Presentación de Oferta Económica o si la misma debe ser consignada sólo en números enteros (**Formulario 1**)

Respuesta a la Pregunta N° 57

En números enteros.

Pregunta N° 53

Inciso 7.1. Acto de Apertura de Ofertas Económicas: Sírvanse indicar el criterio que utilizará el Comité Especial para establecer el orden de apertura de las Ofertas Económicas.

Respuesta a la Pregunta N° 53

El Comité Especial establecerá ese criterio oportunamente.

Pregunta N° 54

Inciso 8.2. Empate de Ofertas Económicas: El Inciso 8.2.1. establece que la presentación de una nueva Oferta Económica, en caso de empate, se realizará en el plazo que el Comité Especial señale. Sírvanse especificar un plazo mínimo y uno máximo. Asimismo, sírvanse confirmar que la nueva presentación de Ofertas Económicas se realizará de manera simultánea y siguiendo las mismas reglas que para la presentación de las propuestas.

Respuesta a la Pregunta N° 54

El Comité Especial ha decidido modificar el inciso 8.2.2 de las Bases, el cual en adelante tendrá el tenor literal siguiente:

“8.2.2. La presentación de una nueva Oferta Económica se realizará dentro del plazo de una hora”.

Pregunta N° 55

Inciso 8.4. Impugnación: En el Inciso 8.4. se regula la impugnación de la Adjudicación de la Buena Pro. Sírvanse indicar si la impugnación no interrumpe la realización de los actos del procedimiento destinado al Cierre o, de lo contrario, qué efectos tiene la impugnación con relación a los plazos previstos para el Cierre.

Respuesta a la Pregunta N° 55



El procedimiento previsto en el inciso 8.4 de las Bases no interrumpe la realización de la Fecha de Cierre, salvo que haya sido declarada fundada la impugnación, o el Comité Especial lo considere pertinente.

Pregunta N° 56

Inciso 8.4. Impugnación: En caso la reclamación contra la adjudicación de la buena pro se funde en un supuesto incumplimiento o falta que el reclamante imputa al Postor ganador, sírvanse confirmar si se le permitirá a este último, es decir, al ganador, defenderse o exponer su posición.

Respuesta a la Pregunta N° 56

No se excluye la posibilidad que el Comité Especial y/o COPRI permitan al Adjudicatario exponer su punto de vista.

Pregunta N° 57

Inciso 8.4. Impugnación: Sírvanse precisar qué sucede si una reclamación o apelación es declarada fundada. El Inciso 8.4. no precisa el efecto, no señala, por ejemplo, si declarada fundada una impugnación, se adjudicará la Buena Pro a la segunda mejor oferta y, en tal caso, cómo se retomarian los plazos y procedimiento de cierre.

Respuesta a la Pregunta N° 57

Se adjudicaría la buena pro a la segunda mejor oferta económica. El tema de los plazos se decidirá en su oportunidad, pero desde luego que éstos serían mayores.

Pregunta N° 58

Inciso 8.4. Impugnación: Para evitar se formulen impugnaciones sin un fundamento sólido y objetivo, sírvanse precisar cuáles son los supuestos en los cuales se podrá impugnar la Adjudicación de la Buena Pro de la presenta Licitación y si el supuesto invocado debe ser consignado en el acta notarial del Acto de Adjudicación de la Buena Pro.

Respuesta a la Pregunta N° 58

Los requisitos de procedibilidad de la impugnación están claramente señalados en el inciso 8.4.

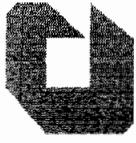
Pregunta N° 59

Inciso 8.5. Licitación desierta / otros casos: Entendemos que si el Comité Especial recibe una sola Oferta Económica válida, se adjudicará la Buena Pro al Postor que presentó dicha Oferta, no pudiendo el Comité Especial declarar nula o cancelar la Licitación en este caso. Sírvanse confirmar este criterio.

Respuesta a la Pregunta N° 59

El Comité Especial se reserva el derecho de decidir sobre el tema oportunamente, debiendo tenerse en cuenta que para que una Oferta Económica sea válida debe ser igual o mayor al Monto Base y estar además contenida en un formato igual al del Formulario 1.

Pregunta N° 60



Inciso 9.2.3. Sociedad Concesionaria: Sírvanse indicar si el porcentaje de participación en el capital social de la Sociedad Concesionaria está referida a acciones con derecho a voto o incluye cualquier tipo de participación (por ejemplo, en caso de no tratarse de una sociedad anónima).

Respuesta a la Pregunta N° 60

Incluye cualquier tipo de participación societaria, siempre y cuando se cumplan con los términos y condiciones de las Bases y el Contrato.

Pregunta N° 61

Inciso 10.3.2. Actos del Cierre: Este inciso prevé que la Sociedad Concesionaria le reembolse al FOPRI, los gastos y honorarios en que el Estado Peruano haya incurrido por los Asesores Financieros, Legales y Técnicos y otros vinculados a la Licitación, las Bases y el Contrato de Concesión. No resulta equitativo que el Postor ganador deba asumir los gastos propios de la Licitación, ya que un porcentaje del monto de la Oferta Económica se destina al FOPRI. En tal sentido, creemos conveniente eliminar el Inciso 10.3.2.

Respuesta a la Pregunta N° 61

No es posible aceptar la propuesta ya que es una disposición de observancia obligatoria dispuesta por COPRI.

Pregunta N° 62

Inciso 10.3.2. Actos del Cierre: En caso no se accediera a lo solicitado en la Consulta N°63, sírvanse indicar todos los conceptos que incluirá el pago al que se hace referencia en este Inciso.

Respuesta a la Pregunta N° 62

El inciso 10.3.2 de las Bases indica claramente los conceptos.

Pregunta N° 63

Inciso 10.3.2. Actos del Cierre: En caso no se accediera a lo solicitado en la Consulta N°63, sírvanse indicar si existe un monto límite y los criterios para fijar dicho monto límite. Por ejemplo, un porcentaje de la Oferta Económica más alta.

Respuesta a la Pregunta N° 63

No existe un monto límite, el Comité Especial comunicará el monto correspondiente al notificar el Monto Base.

Pregunta N° 64

Inciso 10.3.2. Actos del Cierre: En caso no se accediera a lo solicitado en la Consulta N°63, sírvanse indicar cuándo comunicará el Comité el importe de tales gastos.

Respuesta a la Pregunta N° 64

Ver respuesta anterior.



Pregunta N° 65

Inciso 10.3.10. Actos del Cierre: En este inciso se señala que en la Fecha de Cierre el Ministerio entregará copias certificadas de la Resolución Ministerial de otorgamiento de las concesiones respectivas y/o de la Resolución Viceministerial de asignación del espectro radioeléctrico, cuando corresponda. Sirvanse aclarar en qué casos no correspondería la asignación del espectro.

Respuesta a la Pregunta N° 65

Ver Respuesta a la Pregunta N° 5.

Pregunta N° 66

Inciso 10.5.1. Ejecución de la Garantía de Validez, Vigencia y Cumplimiento de la Oferta Económica: En el Contrato de Concesión de Telefonía Móvil en la Banda B se señalaba que en caso de no realizarse el acto de cierre, porque el Adjudicatario incumplió cualquiera de las obligaciones relacionadas con el acto de cierre, el Comité Especial tenía dos opciones, a su elección: a) exigir el cumplimiento de las obligaciones pendientes, señalando una nueva Fecha de Cierre, dentro del plazo de vigencia de la Oferta Económica; o, b) considerar incumplida la Oferta Económica y ejecutar la Garantía. Sirvanse incluir estas posibilidades. ¿Se seguirá este mismo criterio?

Respuesta a la Pregunta N° 66

No necesariamente. El Comité Especial decidirá el tema oportunamente.

Pregunta N° 67

Inciso 10.5.2. Ejecución de la Garantía de Validez, Vigencia y Cumplimiento de la Oferta Económica: El Inciso 10.5.2. señala que el Comité Especial tiene el derecho, en caso de incumplimiento del Adjudicatario de sus obligaciones para la Fecha de Cierre, de aceptar la Oferta Económica del Postor que quedó en el siguiente lugar. En caso el segundo adjudicatario se niegue a hacerlo, ¿podrá el Comité Especial aceptar la Oferta Económica del Postor que quedó en siguiente lugar? ¿Cuáles serían los plazos en cada una de estas situaciones?

Respuesta a la Pregunta N° 67

Las Ofertas Económicas siguen siendo válidas hasta la fecha establecida en el numeral 1.7.14 de las Bases. Así, la Oferta Económica del Postor que quedó en siguiente lugar pasaría a ser la mejor Oferta Económica. En este sentido, el segundo adjudicatario no se puede negar a recibir la buena pro.

Pregunta N° 68

Anexo 2. Plan Mínimo de Expansión: Sirvanse proporcionar el formato del Plan Mínimo de Expansión que deberá ser presentado por la Sociedad Concesionaria. ¿Cuál es el contenido del mismo? ¿Qué puntos específicos debe contener el Plan Mínimo de Expansión?

Respuesta a la Pregunta N° 68

Esta información está disponible en la Sala de Datos.

Pregunta N° 69



Desocupación de la Banda A: Si bien el Contrato de Concesión se refiere a la desocupación de la Banda A (que debe ocurrir antes del 30-06-2000) al regular los actos de cierre, las Bases no dicen nada al respecto. Esta incertidumbre afecta notablemente la posibilidad de acelerar el despliegue de las nueve ciudades así como cumplir con la obligación mínima de cobertura en 24 meses. Sírvanse confirmar si, a la Fecha de Cierre el Concedente deberá acreditar la desocupación y si se prorrogará el Cierre, en caso el Concedente no cumpla con la desocupación de la Banda A, debiéndose realizar los Actos de Cierre en la fecha en la que el Concedente acredite el cumplimiento de tal obligación.

Respuesta a la Pregunta N° 69

La desocupación de la Banda A se dará en la fecha señalada en la cláusula 3.2.5 del Contrato.

Pregunta N° 70

Desocupación de la Banda A: En el Contrato de Concesión se señala que el Concedente se compromete a poner a disposición de la Sociedad Concesionaria la Banda A totalmente desocupada a más tardar el 30 de junio del 2000 (**Cláusula 3.2.5.**). Sírvanse informar cuál es el estado actual de ocupación de la Banda A a nivel nacional. Sírvanse brindar acceso a los participantes al Registro de Frecuencias a fin de saber quiénes están ocupando la Banda A y si se trata de operadores debidamente autorizados o no.

Respuesta a la Pregunta N° 70

La información está disponible en la Sala de Datos.

Pregunta N° 71

Desocupación de la Banda A: Sírvanse precisar qué sucede si no se desocupa la Banda A, conforme a lo comprometido.

Respuesta a la Pregunta N° 71

La desocupación de la Banda se realizará según lo estipulado. El Concedente se compromete a no entregar nuevas asignaciones en esta Banda, ni renovar las mismas a las empresas que la estén utilizando (y cuyas autorizaciones vencen según lo informado en la Sala de Datos). En caso de ocupaciones ilegales, actuales o futuras, el Concedente hará sus mejores esfuerzos que conlleven a la desocupación de la Banda.

Pregunta N° 72

Desocupación de la Banda A: Sírvanse confirmar si el Ministerio, de conformidad con el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, ha llevado a cabo un plan de migración de los operadores que se encontraban operando en la Banda A.

Respuesta a la Pregunta N° 72

Ver respuesta anterior.

Pregunta N° 73

Desocupación de la Banda A: Sírvanse confirmar que el Postor ganador ni la Sociedad Concesionaria tendrán que asumir costo alguno como consecuencia de la desocupación de la Banda A.

**Respuesta a la Pregunta N° 73**

Ninguno asumirá costo alguno.

Pregunta N° 75

Convenios de Interconexión: Sírvanse poner a disposición de los participantes en el Data Room los convenios de interconexión aprobados por OSIPTEL.

Respuesta a la Pregunta N° 75

La información está disponible en OSIPTEL.

Pregunta N° 76

¿Al haberse aceptado la renuncia de la Presidenta del Comité Especial y designado a un nuevo Presidente, se modifica el inciso 3.1.2 de las Bases, y todas aquellas referencias en las Bases donde aparece el término Presidenta?

Respuesta a la Pregunta N° 76

Efectivamente, de conformidad con la Resolución Suprema N° 039-2000-PCM publicada el 20.01.00, el nuevo Presidente del Comité Especial, es el señor Julio Manuel García Torres. Por tanto, quedan modificados en estos extremos, el inciso 3.1.2 y todas aquellas referencias en las Bases donde dice "Presidenta", deberá entenderse en adelante "Presidente".

Sin otro particular, quedo de usted,

Atentamente,

Julio García Torres

Presidente

Comité Especial de Telecomunicaciones



Inciso 5.3.4. Contenido del Sobre N° 1: Sírvanse confirmar si la acreditación de la vinculación entre la Empresa Vinculada y el Operador puede ser efectuada mediante documentación propia de cualquiera de estas empresas, por ejemplo, la Memoria.

Respuesta a la Pregunta N° 42

Sí, adicionalmente, una declaración jurada que afirme que los datos no han variado desde la impresión de la Memoria que se presenta a la fecha de la precalificación.

Pregunta N° 43

Inciso 5.3.4. Contenido del Sobre N°1: Este inciso señala que el poder del Representante Legal de la Empresa Vinculada debe cumplir las formalidades contenidas en el Punto 2.2. Sin embargo, dado que la participación de la Empresa Vinculada sólo es para efectos de la acreditación de determinados Requisitos de Precalificación, solicitamos se sirvan confirmar que el poder del Representante Legal de la Empresa Vinculada no necesariamente debe incluir las facultades referidas a la presentación de la Oferta Económica

Respuesta a la Pregunta N° 43

Así es.

Pregunta N° 44

Inciso 5.3.5. Contenido del Sobre N° 1: Sírvanse confirmar si para acreditar la existencia legal del Operador es suficiente la presentación de copias simples de la documentación correspondiente.

Respuesta a la Pregunta N° 44

Así es. Sin embargo, en caso que no se cumpliera con presentar los documentos antes mencionados legalizados por las Autoridades Locales del país de origen, las Autoridades Consulares del Perú en ese país de origen y por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, la Copri podrá ejecutar la garantía de validez, vigencia y cumplimiento de la oferta económica.

Pregunta N° 45

Inciso 5.5. Notificación y Subsanación: En este inciso se regula la subsanación de omisiones o defectos que presenten los documentos del Sobre N°1. Sírvanse confirmar si la Comisión podrá extender el plazo fijado para la subsanación, a solicitud del Adquirente, en caso la subsanación conlleve trámites que tomen más tiempo o por cualquier otra razón justificada.

Respuesta a la Pregunta N° 45

El Comité Especial evaluará el tema oportunamente.

Pregunta N° 46

Inciso 5.5. Notificación y Subsanación: Sírvanse indicar qué sucedería en el caso que la subsanación no fuese satisfactoria. ¿Se dará otra oportunidad al Adquirente o se le considerará no precalificado de plano en cuyo caso sólo quedaría pedir reconsideración?

Respuesta a la Pregunta N° 46



Comisión de
Promoción de
la Inversión Privada
COPRI

Telecom

Comité Especial de Telecomunicaciones

LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL
PARA LA ASIGNACIÓN DEL ESPECTRO Y LA
ENTREGA EN CONCESIÓN AL SECTOR PRIVADO
DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES PERSONALES (PCS)

Circular N° 05

Lima, 9 de febrero del 2000

De conformidad con los incisos 1.5, 1.7.4 y 3.1.3 de las Bases, el Comité Especial, cumple con absolver las consultas sobre las Bases, tal como a continuación se detallan:

Pregunta N° 77

Inciso 5.4.2 Conversión de Cifras: Este inciso señala que las cifras expresadas en moneda distinta al Dólar se convertirán a dicha moneda de acuerdo a la cotización aplicable a la fecha a que se encuentra referida la información correspondiente. ¿Basta la conversión de las cifras que aparecen en el Balance y la Cuenta de Resultados? o ¿Es necesario que se conviertan todas las cifras que aparecen en los Estados Financieros y la Memoria?

Respuesta a la Pregunta N° 77

Es suficiente con la conversión a Dólares de las cifras correspondientes a las ventas en el sector telecomunicaciones y/o a los activos totales, según corresponda. El Adquirente deberá indicar además el tipo de cambio utilizado para efectuar tal conversión.

Sin otro particular, quedo de usted,

Atentamente,

Julio García Torres
Presidente
Comité Especial de Telecomunicaciones

**LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL
PARA LA ASIGNACIÓN DEL ESPECTRO Y LA
ENTREGA EN CONCESIÓN AL SECTOR PRIVADO
DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES PERSONALES (PCS)**

Circular N° 06

Lima, 10 de febrero del 2000

De conformidad con los incisos 1.5 y 3.1.3 de las Bases, el Comité Especial pone en conocimiento de los Adquirentes, que ha decidido modificar el inciso 5.3.4 y los numerales II y III, Requisitos Financieros y Requisitos Técnicos del Formulario 2, los que de ahora en adelante, tendrán el tenor literal siguiente:

"5.3.4 Carta de presentación de los Requisitos Legales, Financieros y Técnicos de Precalificación, conforme al Formulario 2, firmada en original por el Representante Legal del Adquirente.

En caso se presenten cifras de una Empresa Vinculada y dicha Empresa Vinculada sea una Empresa Matriz o Empresa Afiliada, el Adquirente deberá presentar una carta suscrita por un ejecutivo de la Empresa Vinculada en la cual se acredite la vinculación existente. Esta carta tendrá el carácter de declaración jurada, y en ella la persona que suscribe deberá asimismo declarar que cuenta con los poderes suficientes para efectuar tales declaraciones a nombre de dicha Empresa Vinculada. El Comité Especial se reserva el derecho de solicitar el instrumento de poder de la persona que suscribe la carta, así como de solicitar que dicho poder cumpla las formalidades contenidas en el Punto 2.2.3.

Si dicha Empresa Vinculada es una Empresa Subsidiaria, bastará con la presentación del instrumento que acredite tal vinculación suscrito por el Representante Legal del Adquirente".

Formulario 2

"II. REQUISITOS FINANCIEROS

Que durante 1998 [1999], las ventas de [indicar nombre del Adquirente] provenientes de la explotación de servicios o redes de telecomunicaciones ascendió a US\$ [monto en números] ([monto en letras] millones de Dólares). [debe ser como mínimo US\$ 50,000,000 (cincuenta millones de Dólares)].

[o alternativamente, a elección del Adquirente:]

Que [indicar nombre del Adquirente] posee Activos Totales de US\$ [monto en números] ([monto en letras] millones de Dólares) [debe ser como mínimo US\$ 150,000,000 (cincuenta millones de Dólares)] y tiene licencias u operaciones de servicios públicos de telecomunicaciones en [mencionar los números y países] [debe ser como mínimo en tres países]."

Adicionalmente, si para efectos de la precalificación el Adquirente presenta cifras de una o varias Empresas Vinculadas, los numerales II y III del Formulario 2, tendrán el texto siguiente:



Telecom

Comité Especial de Telecomunicaciones

"II. REQUISITOS FINANCIEROS

Que durante 1998 [1999], las ventas de nuestra Empresa Vinculada [indicar nombre de Empresa Vinculada] provenientes de la explotación de servicios o redes de telecomunicaciones ascendió a US\$ [monto en números] ([monto en letras] millones de Dólares) [debe ser como mínimo US\$ 50,000,000 (cincuenta millones de Dólares)].

[o alternativamente, a elección del Adquirente:]

Que nuestra Empresa Vinculada [indicar nombre de Empresa Vinculada] posee Activos Totales de US\$ [monto en números] ([monto en letras] millones de Dólares) [debe ser como mínimo US\$ 150,000,000 (cincuenta millones de Dólares)], y tiene licencias u operaciones de servicios públicos de telecomunicaciones en [mencionar los números y países] [debe ser como mínimo en tres países]."

III. REQUISITOS TECNICOS

Que a [indicar fecha], nuestra Empresa Vinculada [indicar nombre de Empresa Vinculada] cuenta con [indicar números de suscriptores] de servicios móviles de telecomunicaciones."

Sin otro particular, quedo de usted,

Atentamente,



Julio García Torres
Presidente
Comité Especial de Telecomunicaciones



LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL
PARA LA ASIGNACIÓN DEL ESPECTRO Y LA
ENTREGA EN CONCESIÓN AL SECTOR PRIVADO
DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES PERSONALES (PCS)

Circular N° 07

Lima, 15 de febrero del 2000

De conformidad con los incisos 1.5, 1.7.4 y 3.1.3 de las Bases, el Comité Especial, cumple con absolver las consultas sobre las Bases, tal como a continuación se detallan:

Pregunta N° 78

Tengan a bien aclarar la respuesta a la pregunta No. 77 contenida en la Circular N° 5 de fecha 09 de Febrero del 2000, sobre el inciso 5.3.3 de las Bases, en los siguientes aspectos:

1. ¿En el Sobre N° 1 se deberán presentar sólo los estados financieros auditados del Adquirente, así como la correspondiente memoria anual por el ejercicio correspondiente a 1998?
2. ¿Sólo las empresas que cierran sus ejercicios al mes de junio de cada año deberán presentar, adicionalmente, los estados financieros y la memoria anual correspondiente al ejercicio 1999?

Con relación a la respuesta al inciso 5.3.4 de las Bases, sírvanse confirmarnos que sólo en el caso que se presenten **cifras** de la empresa matriz se deberá acreditar tal vinculación. En caso contrario, es decir, que las cifras correspondan al Adquirente, bastará señalar que la empresa matriz cuenta con licencias de operación en otros países.

Respuesta a la Pregunta N° 78

En el Sobre N° 1 se deberá presentar los Estados Financieros auditados y la Memoria que corresponden al Ejercicio 1999. En caso estos documentos no estén disponibles, se deberá presentar los Estados Financieros auditados y la Memoria correspondiente al Ejercicio 1998. En este último caso, también se deberá presentar los últimos Estados Financieros no auditados disponibles.



Comisión de
Promoción de
la Inversión Privada
COPRI

Telecom

Comité Especial de Telecomunicaciones

En caso se presenten cifras de ventas, activos totales, número de licencias u operaciones de una Empresa Vinculada, para efectos de precalificación, y dicha Empresa Vinculada sea una Empresa Matriz o Empresa Afiliada, el Adquirente deberá presentar una carta suscrita por un ejecutivo de la Empresa Vinculada en la cual se acredite la vinculación existente

Sin otro particular, quedo de usted,

Atentamente,



Julio García Torres
Presidente
Comité Especial de Telecomunicaciones



Comisión de
Promoción de
la Inversión Privada
COPRI

Telecom

Comité Especial de Telecomunicaciones

LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL
PARA LA ASIGNACIÓN DEL ESPECTRO Y LA
ENTREGA EN CONCESIÓN AL SECTOR PRIVADO
DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES PERSONALES (PCS)

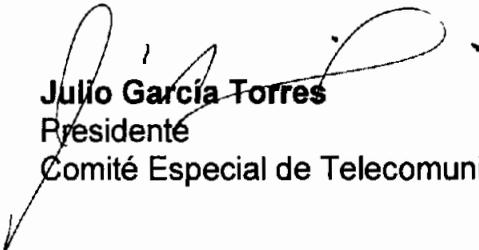
Circular N° 08

Lima, 17 de febrero del 2000

De conformidad con los incisos 1.5, y 3.1.3 de las Bases, el Comité Especial, cumple con precisar que para los efectos de la precalificación conforme al inciso 5.2 de las Bases, para que exista una "vinculación" tal como se define en las Bases, se requiere que exista Control Efectivo.

Sin otro particular, quedo de usted,

Atentamente,


Julio García Torres
Presidente
Comité Especial de Telecomunicaciones



Comisión de
Promoción de
la Inversión Privada

COPRI

0770

Telecom

Comité Especial de Telecomunicaciones

LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL
PARA LA ASIGNACIÓN DEL ESPECTRO Y LA
ENTREGA EN CONCESIÓN AL SECTOR PRIVADO
DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES PERSONALES (PCS)

Circular N° 09

Lima, 18 de febrero del 2000

De conformidad con los incisos 1.5, y 3.1.3 de las Bases, el Comité Especial, cumple con informar a los Adquirentes, que el inciso 1.7.9 de las Bases ha sido modificado, y en adelante tendrá el tenor literal siguiente:

**1.7.9. Envío de la versión final del Contrato de
Concesión**

25 de febrero del 2000

Asimismo, el Comité Especial, comunica que el Monto Base asciende a:

US \$ 47,000,000 (Cuarenta y siete millones dólares)

El reembolso al FOPRI por los gastos y honorarios en que el Estado Peruano ha incurrido por los Asesores Financieros, Legales y Técnicos y otros vinculados a la Licitación, las Bases y el Contrato de Concesión es el siguiente:

US \$ 550,000 (Quinientos cincuenta mil dólares)

Sin otro particular, quedo de usted,

Atentamente,


Julio García Torres
Presidente
Comité Especial de Telecomunicaciones



Comisión de
Promoción de
la Inversión Privada

COPRI

Telecom

Comité Especial de Telecomunicaciones

**LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL
PARA LA ASIGNACIÓN DEL ESPECTRO Y LA
ENTREGA EN CONCESIÓN AL SECTOR PRIVADO
DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES PERSONALES (PCS)**

Circular N° 10

Lima, 21 de febrero del 2000

De conformidad con los incisos 1.5, 1.7.4 y 3.1.3 de las Bases, el Comité Especial, cumple con absolver las consultas sobre las Bases, tal como a continuación se detallan:

Pregunta 79

1.1. Convocatoria

1.2.5. Concesiones Adicionales

Deseamos saber si la concesión que se otorga en virtud de la presente Licitación Pública Especial incluye los servicios de portador local y larga distancia. En todo caso por favor explicar cual es la diferencia entre la concesión de portador local y larga distancia nacional y la concesión otorgada mediante esta Licitación Especial

Desearíamos que nos informen si los servicios de telecomunicaciones comprendidos en el sistema PCS que es materia de la presente licitación incluye la transmisión de datos.

Respuesta

El objeto de la Licitación Pública Especial es entregar en concesión al sector privado de la prestación del Servicio Público de Comunicaciones Personales utilizando la Banda A, con su correspondiente asignación de frecuencias del espectro radioeléctrico.

El Servicio Público de Comunicaciones Personales es el servicio que utilizando Sistemas de Comunicaciones Personales (PCS), permite brindar servicios de telecomunicaciones móviles que mediante un terminal asociado al abonado posibilitan comunicaciones en todo momento dentro de las áreas de cobertura que correspondan, dentro del Area de Concesión, de acuerdo al Plan Mínimo de Expansión establecido en el Anexo 2 del Contrato.

La definición de los otros servicios se encuentra en las Leyes Aplicables, y conforme a ellas, el Adjudicatario tendrá la opción de solicitar las concesiones correspondientes para brindar otros Servicios Públicos de Telecomunicaciones. Sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos en las Leyes Aplicables, el Ministerio otorgará las concesiones solicitadas al Sociedad Concesionaria dentro de los 50 Días de presentada la respectiva solicitud.



Comisión de
Promoción de
la Inversión Privada
COPRI

Telecom

Comité Especial de Telecomunicaciones

Pregunta 80

1.2.4.2. Plan Mínimo de Expansión

Se establece que dentro de los seis meses siguientes a la Fecha de Cierre, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Ministerio un perfil del proyecto técnico que incluya su Propuesta de ejecución del Plan Mínimo de Expansión.

Sin perjuicio de que el plazo de 24 meses para cumplir con el Plan Mínimo de Expansión se compute desde la fecha de aprobación del proyecto técnico ¿se deberá esperar a que el proyecto técnico este aprobado para poder iniciar la instalación inmediatamente después de la fecha de cierre?

Respuesta

Sí, se deberá esperar a que el proyecto técnico este aprobado para poder iniciar la instalación.

Pregunta 81

1.2.4.2. Plan Mínimo de Expansión

Se establece que el área de cobertura exigible para el servicio PCS en dada una de las ciudades seleccionadas será aquella superficie de 100 kilómetros cuadrados que, con cualquier forma geométrica, comprenda a la Plaza de Armas, entendida como la principal ciudad.

Hay dos ciudades muy próximas: Piura y Sullana a las que parece viable englobarlas a ambas en una única superficie cubierta de 100 Km², ¿Esto cumple con el requisito de cubrir 100 Km² de superficie alrededor de la plaza de principal de cada ciudad? Es decir ¿se pueden superponer las áreas de 100 Km² a cubrir alrededor de cada ciudad?

Respuesta

Sí, se pueden superponer las áreas de 100 Km² a cubrir alrededor de cada ciudad, siempre y cuando dichas áreas comprendan la Plaza de Armas de cada Ciudad.

Pregunta 82

1.2.5. Concesiones Adicionales

En la Circular N°04, Respuesta a la Pregunta N°1, se señala que la Sociedad Concesionaria podrá utilizar la banda adjudicada para prestar el servicio de telefonía fija inalámbrica, sujeto al cumplimiento de las Leyes Aplicables. Asimismo, se indica que las solicitudes de concesiones adicionales se ajustarán a lo que disponen las Leyes Aplicables y que el Ministerio se encuentra procesando los alcances de los lineamientos del Plan Nacional de Asignación de Frecuencias.

Al respecto les formulamos las consultas que a continuación se indican. Les agradeceríamos se sirvan ser dar respuestas precisas y concretas a nuestras interrogantes, toda vez que las mismas serán muy relevantes para la elaboración de nuestro modelo de inversión y por ende para la preparación de nuestra oferta económica.



Comisión de
Promoción de
la Inversión Privada
COPRI

Telecom

Comité Especial de Telecomunicaciones

- ¿Significaría la Respuesta a la Pregunta N°1 que la Sociedad Concesionaria podrá obtener la concesión para prestar el servicio de telefonía fija inalámbrica en la Banda A, con solo cumplir con el trámite de solicitud de otorgamiento de concesión de telefonía fija previsto para tal efecto en la Ley y en el Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones?
- Es decir, ¿además de los requisitos formales exigidos en la Ley y en el Reglamento General para el otorgamiento de concesión para prestar el servicio de telefonía fija, el Concedente no exigirá el cumplimiento de condiciones adicionales para el otorgamiento de la concesión para prestar el servicio de telefonía fija inalámbrica?
- El Art.2° de la Resolución Ministerial N°450-98-MTC/15.03 aprueba la distribución de la banda comprendida entre 1850 y 1990 MHz, para la utilización de los Sistemas de Comunicaciones Personales y para aplicaciones de Acceso Inalámbrico Fijo, en la forma que se muestra en el Anexo de la Resolución Ministerial. Ahora bien, en dicho anexo se incluye a la Banda A como banda atribuida a los Sistemas de Comunicaciones Personales; y dentro de las bandas atribuidas para aplicaciones de acceso inalámbrico fijo no figura la Banda A.

No obstante lo mencionado en dicha Resolución Ministerial y su anexo, ¿se ratifica el Comité Especial en su compromiso de que la Banda A podrá ser utilizada por la Sociedad Concesionaria para prestar el Servicio de Telefonía Fija Inalámbrica?

- La Nota P55, modificada por la R.M.N°450-98-MTC/15.03, señala que el otorgamiento de autorización para el uso de frecuencia para la explotación de PCS y aplicaciones de FWA será por **concurso público de ofertas**. En tal sentido, ¿cómo obtendría la Sociedad Concesionaria la autorización para el uso de la Banda A para la explotación de FWA a pedido de parte? Sírvanse confirmar por favor si bastaría haber ganado el Concurso de PCS para cumplir con este requerimiento.

En el supuesto de que el espectro que se asigne para la prestación del Servicio Público de Comunicaciones Personales (PCS) de conformidad con el numeral 1.2.1 de las Bases, resultará mayor que el necesario para cumplir con las Metas de Uso del Espectro del numeral 1.2.4.3. de las Bases, y se obtuviese una concesión adicional según el numeral 1.2.5 de las Bases que le permitiera prestar otros servicios acorde con el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, ¿existiría inconveniente para que la Sociedad Concesionaria pueda utilizar dicho espectro para la prestación de otros servicios cumpliendo previamente con los requisitos de la ley?

Respuesta

El concesionario que tenga asignada una banda de frecuencias para uno o más Servicios Públicos de Telecomunicaciones puede prestar adicionalmente otros servicios en la banda ya asignada. En atención a lo dispuesto en el numeral 80 del D.S. N° 020-98-MTC, se encuentra próxima a expedirse una resolución ministerial que adecue el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias a las citadas normas. Asimismo, es importante señalar que para la prestación de diversos servicios en una sola banda se requerirá ser concesionario de cada servicio, cumplir con las obligaciones estipuladas en cada contrato de concesión y con las características técnicas de operación que sean aprobadas.



Comisión de
Promoción de
la Inversión Privada
COPRI

Telecom

Comité Especial de Telecomunicaciones

Pregunta 83

1.2.6. Otras Licitaciones de Servicios Móviles

¿Deseáramos conocer si existen aparte de las bandas A, B y C en el sistema PCS otras bandas que en el plazo de tres años vayan a ser licitadas?

Sírvanse precisar si la respuesta a la pregunta No. 7 de la Circular No.4, que se refiere al numeral 1.2.6 de las Bases, significa que no se otorgaran otras concesiones – en cualquier banda disponible – para prestar el servicio de telefonía móvil durante el plazo de tres (3) años posteriores a la Fecha de Cierre.

En caso la interpretación al numeral 1.2.6 de las Bases significara que sí se otorgarán otras Concesiones les solicitamos precisen (i) cuantas concesiones, (ii) cuando se otorgarán, (iii) su posible extensión territorial, y (iv) en que frecuencias se otorgarán.

De conformidad con el numeral 1.2.6 de las Bases y la Respuesta a la Pregunta N° 7 de la Circular N° 4, las licitaciones de las Bandas B y C se realizarán cuando alguno de los actuales operadores del servicio de telefonía móvil en el Perú copen sus bandas respectivas, o cuando se defina la operatividad comercial de los sistemas de telecomunicaciones móviles de tercera generación. En todo caso, las concesiones respectivas no se otorgarán antes de los tres (3) años posteriores a la Fecha de Cierre. ¿Quién y cómo determinarán cuándo se copan las bandas de los actuales operadores móviles, incluyendo a la Sociedad Concesionaria?, y ¿quién y cómo determinarán cuándo se define la operatividad comercial de los sistemas de telecomunicaciones móviles de tercera generación?

Respuesta

Las licitaciones de las bandas B y C entre 1850 y 1990 MHz., se realizarán cuando alguno de los actuales operadores del servicio de telefonía móvil en el Perú (incluyendo a la Sociedad Concesionaria) copen sus bandas respectivas; o cuando se defina la operatividad comercial de los sistemas de telecomunicaciones móviles de tercera generación. En todo caso, las concesiones respectivas no se otorgarán antes de los tres (3) años posteriores a la Fecha de Cierre.

Dentro del plazo de tres (3) años señalado en el párrafo anterior, el Concedente se compromete a no otorgar nuevas concesiones para la prestación del Servicio Telefónico Móvil ni el Servicio Público de Comunicaciones Personales.

El Concedente definirá en su momento la características de dichas concesiones y asignaciones de espectro.

El Estado determinará cuándo se copan las bandas y la operatividad comercial de los sistemas de telecomunicaciones móviles de tercera generación

Pregunta 84

5.3.4 Carta de Presentación de los Requisitos Legales, Financieros y Técnicos de Precalificación

El punto 5.3.4 las Bases ha sido modificado por la Circular N°6 en lo que se refiere a la demostración de vinculación de la adquirente con la empresas cuyas cifras se presentan. Se señala en la circular que será suficiente que un representante de la empresa vinculada suscriba una carta en la cual se



Comisión de
Promoción de
la Inversión Privada

COPRI

Telecom

Comité Especial de Telecomunicaciones

acredite la vinculación. Entendemos que esta carta no deberá revestir formalidad alguna y no tiene que estar acompañada de ningún documento. Solicitamos que nos confirme si esta percepción es correcta.

Respuesta

Así es, será suficiente que un representante de la empresa vinculada suscriba una carta que tenga carácter de declaración jurada en la cual se acredite la vinculación. Esta carta no deberá revestir ninguna formalidad adicional y no tiene que estar acompañada de ningún documento adicional, salvo solicitud expresa del Comité

Pregunta 85

Solicitamos se sirvan por favor confirmar nuestro entendimiento de que en todos los casos en que OSIPTEL realice una revisión y/o inspección de documentos de la Sociedad Concesionaria de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión para la prestación del Servicio Público de Comunicaciones Personales, dicha entidad gubernamental estará sujeta a obligación de confidencialidad respecto de toda aquella información confidencial, información privilegiada y/o secretos comerciales de la Sociedad Concesionaria que sean materia de la revisión y/o inspección.

Respuesta

Las Leyes Aplicables establecen las garantías suficientes para proteger la confidencialidad.

Pregunta 86

Considerando lo dispuesto en el artículo 108 de reglamento de la Ley de telecomunicaciones y normas dictadas por Osiptel, referidas en el punto 1.4 de las Bases, debe considerarse que la suspensión temporal de incremento de las tarifas que se cobran entre las llamadas en la red fija y la red móvil dispuesta por Osiptel es aplicable al Servicio Público de Comunicaciones Personales (PCS)?

Respuesta

No es aplicable.

Pregunta 87

Considerando las resoluciones y normas dictadas por Osiptel, referidas en el punto 1.4 de las Bases, el roaming automático a nivel nacional con el Adjudicatario definido en el punto 1.3 de las Bases, tiene carácter obligatorio para los operadores móviles, es decir Telefónica Móviles S. A. y Bell South Perú S. A.?

Respuesta

El concesionario del servicio mencionado, puede negociar las facilidades "roaming" con cualquiera de los operadores del servicio de telefonía móvil ya establecidos. Si no se concluyera un acuerdo satisfactorio como resultado de dichas negociaciones, el concesionario interesado tiene derecho a recurrir a la vía administrativa, de acuerdo con la normativa pertinente aprobada por Osiptel, a fin de



Comisión de
Promoción de
la Inversión Privada
COPRI

Telecom

Comité Especial de Telecomunicaciones

resolver su conflicto de intereses considerándolos relacionados con la libre y leal competencia en el mercado de las telecomunicaciones.

Pregunta 88

Dada la generalidad de la definición de Servicio Público de Comunicaciones Personales (PCS) establecida en el punto 1.3 y el numeral 8.12 de las Bases, así como en el artículo 50, numeral 8, de Reglamento de la Ley de Telecomunicaciones, debe entenderse que existe la posibilidad de transmitir voz, data y video a través del espectro a ser asignado y como parte del Servicio Público de Comunicaciones Personales (PCS)? En todo caso, sería necesario para esos efectos la obtención de un registro de valor añadido o de alguna concesión adicional como establece el numeral 1.2.5 de las Bases?

Respuesta

La concesión sólo permite brindar el Servicio Público de Comunicaciones Personales (PCS) y las prestaciones inherentes a dicho servicio.

Sin otro particular, quedo de usted,

Atentamente,


Julio García Torres
Presidente

Comité Especial de Telecomunicaciones



Comisión de
Promoción de
la Inversión Privada

COPRI

Telecom

Comité Especial de Telecomunicaciones

LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL
PARA LA ASIGNACIÓN DEL ESPECTRO Y LA
ENTREGA EN CONCESIÓN AL SECTOR PRIVADO
DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES PERSONALES (PCS)

Circular N° 11

Lima, 25 de febrero del 2000

De conformidad con los incisos 1.5, y 3.1.3 de las Bases, el Comité especial ha decidido modificar el inciso de las Bases abajo detallado, el cual tendrá de ahora en adelante el tenor literal siguiente:

1.7. Cronograma de la Licitación

1.7.9. Envío de la versión final del Contrato de Concesión 01 de marzo del 2000

Sin otro particular, quedo de usted,

Atentamente,


Julio García Torres
Presidente
Comité Especial de Telecomunicaciones



Comisión de
Promoción de
la Inversión Privada
COPRI

Telecom

Comité Especial de Telecomunicaciones

LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL
PARA LA ASIGNACIÓN DEL ESPECTRO Y LA
ENTREGA EN CONCESIÓN AL SECTOR PRIVADO
DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES PERSONALES (PCS)

Circular N° 12

Lima, 01 de Marzo del 2000

De conformidad con los incisos 1.5, y 3.1.3 de las Bases, el Comité Especial cumple con informar a los Adquirentes que los incisos de las Bases abajo detallados han sido modificados, y en adelante tendrán el tenor literal siguiente:

1.7.9.	Envío de la versión final del Contrato de Concesión	03 de marzo del 2000
1.7.10.	Presentación y Apertura del Sobre N° 2 y Presentación del Sobre N° 3	29 de marzo del 2000
1.7.11.	Subsanación de observaciones al Sobre N° 2	31 de marzo del 2000
1.7.12.	Apertura del Sobre N° 3 y Adjudicación de la Buena Pro	01 de abril del 2000, salvo lo señalado en el numeral 6.3.3.
1.7.13.	Fecha de Cierre y entrada en vigencia del Contrato de Concesión	8 de mayo del 2000
1.7.14.	Vencimiento de las Ofertas Económicas	8 de junio del 2000

Asimismo, el Comité especial ha decidido modificar el inciso 6.2.3.4 y el numeral 4 del Formulario 4 de las Bases, en adelante el tenor literal será el siguiente:

- 6.2.3.4 Que ningún accionista, socio o integrante que posea más del **diez por ciento (10%)** del capital social del Postor respectivo, es accionista, socio o integrante de otro Postor que presente Oferta Económica en la Licitación.



Comisión de
Promoción de
la Inversión Privada
COPRI

Telecom

Comité Especial de Telecomunicaciones

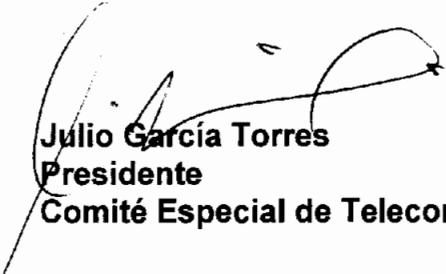
Formulario 4

Modelo de Declaración Jurada del Postor de acuerdo al inciso 6.2.3 de las Bases

4. Que ningún accionista, socio o integrante que posea más del **diez por ciento (10%)** del capital social del Postor, es accionista, socio o integrante de otro Postor que presente Oferta Económica en la Licitación.

Sin otro particular, quedo de usted,

Atentamente,



Julio García Torres
Presidente
Comité Especial de Telecomunicaciones



Comisión de
Promoción de
la Inversión Privada

COPRI

Telecom

Comité Especial de Telecomunicaciones

LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL
PARA LA ASIGNACIÓN DEL ESPECTRO Y LA
ENTREGA EN CONCESIÓN AL SECTOR PRIVADO
DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES PERSONALES (PCS)

Circular N° 13

Lima, 3 de marzo de 2000

De conformidad con el inciso 1.7.9 de las Bases, el Comité Especial cumple con entregar la versión final de Contrato de Concesión.

Sin otro particular, quedo de usted,

Atentamente,



Julio García Torres

Presidente

Comité Especial de Telecomunicaciones



Telecom

Comité Especial de Telecomunicaciones

LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL
PARA LA ASIGNACIÓN DEL ESPECTRO Y LA
ENTREGA EN CONCESIÓN AL SECTOR PRIVADO
DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES PERSONALES (PCS)

Circular N° 14

Lima, 06 de Marzo del 2000

Conforme a los incisos 1.5 y 3.1.3, el Comité Especial cumple con adjuntar en papel de seguridad los Formularios N°s 4, 5 y 6 de las Bases, a fin que una vez llenados y suscritos, se incluyan en el Sobre N° 2 con los otros documentos conforme al inciso 6.2 de las Bases.

Finalmente, el Comité Especial, recuerda a los Postores que según el inciso 6.2.2 de las Bases, la fianza o carta de crédito stand by, debe ser idéntica al modelo que aparece en el Formulario 3(a) o 3(b), según corresponda.

Sin otro particular, quedo de usted,

Atentamente,


Julio García Torres
Presidente
Comité Especial de Telecomunicaciones



Comisión de
Promoción de
la Inversión Privada

COPRI

Telecom

Comité Especial de Telecomunicaciones

**LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL
PARA LA ASIGNACIÓN DEL ESPECTRO Y LA
ENTREGA EN CONCESIÓN AL SECTOR PRIVADO
DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES PERSONALES (PCS)**

Circular N° 15

Lima, 17 de Marzo del 2000

Conforme a los incisos 1.5 y 3.1.3, el Comité Especial ha decidido precisar **el numeral 1 del Formulario 4 de las Bases**, en el sentido que si el Postor es el Operador Precalificado, entonces solamente será necesario que se indiquen en el cuadro, los porcentajes de participación en el Postor que correspondan a cada uno de los Socios Principales (tal cual se define en el Contrato).

Asimismo, se informa a los Postores que los incisos abajo detallados han sido modificados y en adelante tendrán el tenor literal siguiente:

- | | |
|--|--|
| 1.7.11. Subsanación de observaciones al Sobre N° 2 | 31 de marzo del 2000 hasta las 12 m. |
| 1.7.12. Apertura del Sobre N° 3 y Adjudicación de la Buena Pro | 31 de marzo del 2000, salvo lo señalado en el numeral 6.3.3. |

Sin otro particular, quedo de usted,

Atentamente,

Julio García Torres
Presidente

Comité Especial de Telecomunicaciones



Comisión de
Promoción de
la Inversión Privada
COPRI

Telecom

Comité Especial de Telecomunicaciones

LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL
PARA LA ASIGNACIÓN DEL ESPECTRO Y LA
ENTREGA EN CONCESIÓN AL SECTOR PRIVADO
DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES PERSONALES (PCS)

Circular N° 16

Lima, 22 de Marzo del 2000

De acuerdo a lo establecido en el inciso 4.1.2 de las Bases, se comunica a los Postores que la presentación de los **Sobres N° 2 y N° 3** se realizará a las 15:00 horas del día veintinueve de marzo de dos mil en el Auditorio de PetroPerú, sito en Paseo de la República N° 3361, San Isidro, Lima.

Sin otro particular, quedo de usted,

Atentamente,


Julio García Torres
Presidente
Comité Especial de Telecomunicaciones



0784

Lima, 16 de febrero de 2000.

C. 124 PD-GL/2000

Señor
JULIO GARCÍA TORRES,
PRESIDENTE DEL COMITÉ
ESPECIAL DE TELECOMUNICACIONES
COPRI
Presente.



Ref.: v/. N°. 063-00.

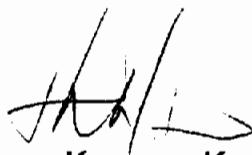
De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación con vuestra comunicación de la referencia, con la que ha tenido a bien solicitar el pronunciamiento del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones, OSIPTEL, respecto de la facilidad de "roaming", en la que estarían interesados los inversionistas privados que han expresado su vocación para participar en la licitación pública especial para la concesión del servicio público de comunicaciones personales.

Sobre el particular comunico a usted que el concesionario del servicio mencionado, puede negociar las facilidades de "roaming" con cualquiera de los operadores del servicio de telefonía móvil ya establecidos. Si no se concluyera un acuerdo satisfactorio como resultado de dichas negociaciones, el concesionario interesado tiene derecho a recurrir a la vía administrativa, de acuerdo con la normativa pertinente aprobada por OSIPTEL, a fin de resolver su conflicto de intereses considerándolos relacionados con la libre y leal competencia en el mercado de las telecomunicaciones.

Con esta oportunidad, reitero a usted los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



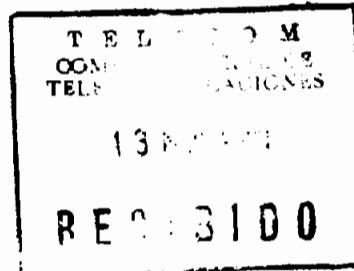
JORGE KUNIGAMI K.
PRESIDENTE



Lima, 09 de marzo de 2000

C. JRC PD.GPR/2000

**DOCTOR
JULIO GARCÍA TORRES
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL DE TELECOMUNICACIONES
COPRI
Presente.-**



Ref.: Vuestra Carta N° 109-00

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación a la comunicación de la referencia, mediante la cual nos solicita información respecto del ámbito de aplicación de los cargos de interconexión tope o por defecto por terminación de llamada en la red del servicio telefónico móvil, bajo la modalidad tarifaria "El que llama paga", que han sido publicados para comentarios mediante Resolución N° 007-2000-CD/OSIPTEL; en particular al Servicio de Comunicaciones Personales (PCS).

Sobre este particular, le informamos que, utilizando como referencia la experiencia internacional de aquellos países donde este servicio se brinda, se aprecia que los cargos de terminación de llamada en la red del servicio PCS son similares a los determinados para el resto de redes del servicio de telefonía móvil. En nuestro caso, cabe precisar que el referido proyecto normativo publicado, en principio sería aplicable al Servicio Telefónico Móvil; sin embargo, si bien no se dice explícitamente, consideramos que, por ser el servicio PCS muy similar y en muchos casos sustituto del móvil celular, los costos de terminación de llamada en ambas redes son muy cercanos, por lo que la aplicación de dicho cargo podría hacerse extensiva, posteriormente, a dicho servicio.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

JORGE KUNIGAMI
Presidente



Comisión de
Promoción de
la Inversión Privada

COPRI

Telecom

Comité Especial de Telecomunicaciones

LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL
PARA LA ASIGNACIÓN DEL ESPECTRO Y LA
ENTREGA EN CONCESIÓN AL SECTOR PRIVADO
DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES PERSONALES (PCS)

Circular N° 17

Lima, 23 de Marzo del 2000

Conforme a los incisos 1.5 y 3.1.3 de las Bases, el Comité Especial considerando la importancia del contenido de las siguientes comunicaciones emitidas por el OSIPTEL y la UECT, pone en conocimiento de los Postores, lo siguiente:

- La carta N° C.124 PD-GL/2000 de OSIPTEL, informa que el concesionario del Servicio de Comunicaciones Personales, puede negociar las facilidades de "roaming" con cualquiera de los operadores del servicio de telefonía móvil ya establecidos. Si no se concluyera un acuerdo satisfactorio como resultado de dichas negociaciones, el concesionario interesado tiene derecho a recurrir a la vía administrativa, de acuerdo con la normativa pertinente aprobada por OSIPTEL, a fin de resolver su conflicto de intereses considerándolos relacionados con la libre y leal competencia en el mercado de las telecomunicaciones.
- Adjunto a la presente encontrarán una copia de dicha carta.
- Asimismo, la carta N° C.180 PD.GPR/2000 de OSIPTEL, informa que sobre el ámbito de aplicación de los cargos de interconexión tope o por defecto por **terminación de llamada** en la red del servicio telefónico móvil, bajo la modalidad tarifaria "El que llama paga", que han sido publicados para comentarios mediante Resolución N° 007-2000-CD/OSIPTEL, que utilizando como referencia la experiencia internacional de aquellos países donde el Servicio de Comunicaciones Personales se brinda, se aprecia que los cargos de terminación de llamada en la red del servicio PCS son similares a los determinados para el resto de redes del servicio de telefonía móvil. De otro lado, cabe precisar que el referido proyecto normativo publicado, en principio sería aplicable al Servicio Telefónico Móvil; sin embargo, si bien no se dice explícitamente, OSIPTEL considera que, por ser el servicio PCS muy similar y en muchos casos sustituto del móvil celular, los costos de terminación de llamada en ambas redes son muy cercanos, por lo que la aplicación de dicho cargo podría hacerse extensiva, posteriormente, a dicho servicio.



Comisión de
Promoción de
la Inversión Privada

COPRI

Telecom

Comité Especial de Telecomunicaciones

- Adjunto a la presente encontraran una copia de dicha carta.
- Respecto a la determinación de los montos a pagar por concepto de **canon** por uso del espectro radioeléctrico y la forma de pago de dicho canon, la Unidad Especializada en Concesiones de Telecomunicaciones (UECT), informa que el reglamento específico a que hace referencia el numeral 81 del Decreto Supremo N° 020-98-MTC a la fecha no se encuentra en vigencia, por lo que son de aplicación los montos establecidos por el artículo 210° del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones (D.S. N° 06-94-TCC, modificado por D.S. N° 005-98-MTC, D.S. N° 022-98-MTC, D.S. N° 002-99-MTC y D.S. N° 003-99-MTC). En ese sentido para la banda que se asigne en el concurso del Servicio de Comunicaciones Personales (PCS) serán de aplicación los montos establecidos para el Servicio Telefónico Móvil Celular. En cuanto a la forma de pago, son de aplicación los artículos 215° y 216° del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones. Asimismo, es importante mencionar que para el caso de los radioenlaces entre estaciones de servicios públicos, la Sociedad Concesionaria podrá optar entre solicitar al Ministerio dichos radioenlaces, considerados como servicio de radiocomunicación privada, o contratar los servicios de un concesionario del servicio portador.

Sin otro particular, quedo de usted,

Atentamente,

Julio García Torres
Presidente

Comité Especial de Telecomunicaciones



Comisión de
Promoción de
la Inversión Privada

COPRI

Telecom

Comité Especial de Telecomunicaciones

LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL
PARA LA ASIGNACIÓN DEL ESPECTRO Y LA
ENTREGA EN CONCESIÓN AL SECTOR PRIVADO
DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES PERSONALES (PCS)

Circular N° 18

Lima, 24 de Marzo del 2000

Conforme a los incisos 1.5 y 3.1.3 de las Bases, el Comité Especial considerando la importancia del contenido de la siguiente comunicación emitida por el OSIPTEL, pone en conocimiento de los Postores, lo siguiente:

- La carta N° C.386-GG/2000 de OSIPTEL, informa que en relación al proyecto que establece el cargo por terminación de llamadas en la red móvil, que fuera publicado en el diario "El Peruano" a fin de recibir comentarios al mismo en un plazo de 30 días. Al respecto, precisa lo siguiente:
 1. Las tarifas por llamadas locales desde un teléfono móvil a un teléfono fijo, son establecidas por el concesionario del servicio móvil, el que paga al concesionario del servicio fijo el cargo por terminar llamadas en la red fija y cuyo tope es de US\$ 0,029.
 2. Las tarifas por llamadas locales desde un teléfono fijo a un teléfono móvil, son establecidas por el concesionario del servicio móvil. En este caso, la facturación puede realizarse en dos alternativas:
 - a) El concesionario del servicio móvil realiza la facturación y paga al concesionario del servicio fijo el cargo por las llamadas originadas en la red fija (tope US \$ 0,029).
 - b) El concesionario del servicio móvil acuerda con el concesionario del servicio fijo para que éste último realice la facturación. En este caso, el acuerdo puede contemplar: (i) que el concesionario del servicio fijo entregue al concesionario del servicio móvil el monto recaudado y éste pague al concesionario del servicio fijo la suma que corresponda por la aplicación del cargo de interconexión por terminar(originar) llamadas en la red fija, más otros costos que las partes acuerden (facturación, entre otros) (ii) que de la suma recaudada el concesionario del servicio fijo deduzca el cargo de interconexión por terminar(originar) llamadas en su red más otros



Comisión de
Promoción de
la Inversión Privada
COPRI

Telecom

Comité Especial de Telecomunicaciones

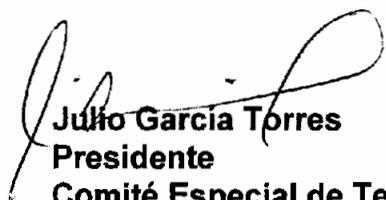
costos que las partes acuerden (facturación, entre otros), entregando el monto restante al concesionario del servicio móvil.

Conforme a lo expuesto, en la realización de llamadas desde la red móvil hacia la red fija o desde la red fija hacia la red móvil, corresponde al concesionario del servicio móvil fijar las tarifas y pagar al concesionario del servicio fijo local el cargo por terminar llamadas en su red (tope US\$ 0,029).

- Adjunto a la presente encontrarán una copia de dicha carta.

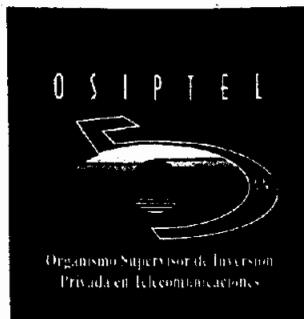
Sin otro particular, quedo de usted,

Atentamente,



Julio García Torres
Presidente

Comité Especial de Telecomunicaciones

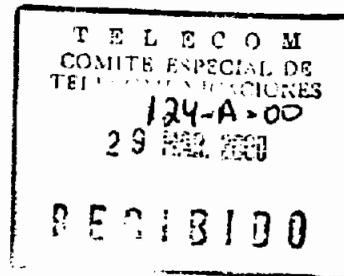


0790 467

Lima, 24 de marzo de 2000

C. 386 -GG/2000

Señor Dr.
JULIO GARCÍA TORRES
PRESIDENTE
**COMITÉ ESPECIAL DE
TELECOMUNICACIONES**
Presente



De nuestra consideración:

Es grato dirigirme a usted, en relación al proyecto que establece el cargo por terminación de llamadas en la red móvil, que fuera publicado en el diario "El Peruano" a fin de recibir comentarios al mismo en un plazo de 30 días. Al respecto, se precisa lo siguiente:

1. Las tarifas por llamadas locales desde un teléfono móvil a un teléfono fijo, son establecidas por el concesionario del servicio móvil, el que paga al concesionario del servicio fijo el cargo por terminar llamadas en la red fija y cuyo tope es de US\$ 0,029.
2. Las tarifas por llamadas locales desde un teléfono fijo a un teléfono móvil, son establecidas por el concesionario del servicio móvil. En este caso, la facturación puede realizarse en dos alternativas:
 - a) El concesionario del servicio móvil realiza la facturación y paga al concesionario del servicio fijo el cargo por las llamadas originadas en la red fija (tope US \$ 0,029).
 - b) El concesionario del servicio móvil acuerda con el concesionario del servicio fijo para que éste último realice la facturación. En este caso, el acuerdo puede contemplar: (i) que el concesionario del servicio fijo entregue al concesionario del servicio móvil el monto recaudado y éste pague al concesionario del servicio fijo la suma que corresponda por la aplicación del cargo de interconexión por terminar(originar) llamadas en la red fija, más otros costos que las partes acuerden (facturación, entre otros) (ii) que de la suma recaudada el concesionario del servicio fijo deduzca el cargo de interconexión por terminar(originar) llamadas en su red más otros costos que las partes acuerden (facturación, entre otros), entregando el monto restante al concesionario del servicio móvil.



C. GG/2000

Conforme a lo expuesto, en la realización de llamadas desde la red móvil hacia la red fija o desde la red fija hacia la red móvil, corresponde al concesionario del servicio móvil fijar las tarifas y pagar al concesionario del servicio fijo local el cargo por terminar llamadas en su red (tope US\$ 0,029).

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi mayor consideración

Atentamente,

FERNANDO HERNÁNDEZ
GERENTE GENERAL (E)



Comisión de
Promoción de
la Inversión Privada

COPRI

0792

Telecom

Comité Especial de Telecomunicaciones

LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL
PARA LA ASIGNACIÓN DEL ESPECTRO Y LA
ENTREGA EN CONCESIÓN AL SECTOR PRIVADO
DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES PERSONALES (PCS)

Circular N° 19

Lima, 19 de abril de 2000

De conformidad con los incisos 1.5, 3.1.3 y 10.3.1 y 10.3.2 de las Bases, el Comité Especial, cumple con informar el procedimiento para el pago de la Oferta Económica y del reembolso de los gastos y honorarios en que el Estado Peruano haya incurrido:

Emitir un cheque de gerencia a nombre de Dirección Ejecutiva Fopri por la cantidad de:

US\$5,302,000.00

(Cinco millones trescientos dos mil y 00/100 Dólares)

Transferir al Tesoro Público a la cuenta especial en moneda extranjera en el Banco Central de Reserva N° 120733-0357-23-01-00-00-03-MEF-DGTP la cantidad de:

US\$175,248,000.00

(Ciento setenta y cinco millones doscientos cuarenta y ocho mil y 00/100 Dólares)

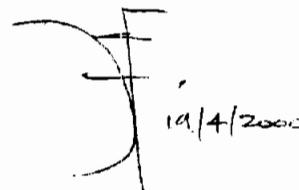
Al momento de realizar la transferencia al Tesoro Público sírvase emitir los documentos que acrediten éstas directamente al señor Marcelino Cárdenas, Director General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, con copia a la Dirección Ejecutiva de la COPRI.

Sin otro particular, quedo de usted,

Atentamente,



Julio García Torres
Presidente
Comité Especial de Telecomunicaciones



19/4/2000



Comisión de
Promoción de
la Inversión Privada

COPRI

0793

Telecom

Comité Especial de Telecomunicaciones

LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL
PARA LA ASIGNACIÓN DEL ESPECTRO Y LA
ENTREGA EN CONCESIÓN AL SECTOR PRIVADO
DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES PERSONALES (PCS)

Circular N° 20

Lima, 05 de Mayo del 2000

De conformidad con los incisos 1.7.13 y 10.2 de las Bases, el Comité Especial, cumple con informar al Adjudicatario, que los Actos de la Fecha de Cierre se llevarán a cabo el lunes 08 de Mayo del 2000, en Palacio de Gobierno, a las 10:30 a.m.

Sin otro particular, quedo de usted,

Atentamente,

Julio García Torres
Presidente
Comité Especial de Telecomunicaciones